

cláusulas y estipulaciones.- " SEÑOR NOTARIO:-

Sírvase extender en su Registro de escrituras públicas, una de constitución de la Compañía Anónima de conformidad con - las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Los comparecien- tes, ARQUITECTO FABIAN ZABALA CEVALLOS, ARQUITECTO EDUARDO MUÑOZ HOLGUIN, CESAR CORDOVA JIMENEZ, ENRIQUE ZABALA DURANGO y HORACIO BASTIDAS CEVALLOS, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por nuestros propios derechos, consti- tuímos la Compañía Anónima " COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL S. A. ", (C. I. C. S. A.), con el capital de DOSCIENTOS MIL SUQUES, íntegramente suscrito y pagado, con domicilio prin- cipal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Repú- blica del Ecuador, con una duración de VEINTE AÑOS, para los efectos indicados en las cláusulas que siguen.- SEGUN- DA.- La Compañía Anónima " C. I. C. S. A. ", se regirá por los siguientes Estatutos.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA - SU OBJETO - DURACION y CAPITAL.- A r t í- c u l o P r i m e r o.- La Compañía que se establece se de- nominará " C. I. C. S. A. ", será persona jurídica ecuate- riana, de acuerdo a la constitución política vigente, se re- girá por las Leyes de la República, por los presentes Estatu- tos y por los Reglamentos que la Junta General de Accionis- tas expidiere;- tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la Provincia de Pichincha, en la República del - Ecuador, pudiendo establecer y mantener sucursales, oficinas establecimientos, agencias, etcétera, en cualquier otro lugar dentro o fuera del Ecuador, si la Junta General de Accionis- tas así lo resolviere.- A r t í c u l o S e g u n d o.- La





Serie B
03923903



Compañía tendrá por objeto principal, el edificar, construir y adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales y dedicarse a la administración de los mismos, ya sea por compra o por arrendamiento y para el cumplimiento de este objeto, la compañía podrá ejercer toda clase de actividades civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo derecho de toda clase y contrayendo obligaciones;- celebrar o ejecutar actos y - contratos laborales;- contratar con toda clase de personas naturales e jurídicas;- poseer y tener en propiedad bienes raíces y bienes muebles, gravarlos, limitarlos y transferirlos;- comparecer ante los Poderes y Organismos públicos con toda clase de peticiones;- obtener, comprar, vender así como administrar, arrendar o tomar en arrendamiento y explotar otras empresas similares, consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas, así como participar en tales otras empresas;- y, en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas con la facultad también de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.- A r t í c u l o T e r c e r o.- El plazo de duración de la Compañía es el de VEINTE AÑOS, a partir de su constitución, pero podrá prorrogarse ese plazo o disolverse antes de su expiración, si la Junta General de Accionistas así lo resolviere por mayoría de las dos terceras partes del capital social.- A r t í c u l o - C u a r t o.- El Capital de la Compañía es el de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas acciones de a un mil sucres cada una, suscritas y pagadas íntegramente por los socios fundadores.- A r t í c u l o Q u i n t o.- Las acciones -

serán al portador e irán representadas en los títulos respecti-

vos que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la

Compañía.- Los títulos de las acciones serán inscrip- en el

libro de Registro de Acciones que llevará el Gerente bajo su

responsabilidad.- A r t í c u l o S e x t o.- Todos los ac-

cionistas podrán solicitar y obtener que sus acciones al por-

tador sean canjeadas con acciones nominativas.- La conver-

sión en acciones nominativas se dejará constancia en el Libro

de Registro de Acciones.- Todo gasto que se ocasiona por -

este canje de acciones será satisfecho por el solicitante.-

La cesión o transferencias de las acciones al portador se e-

fectuará por la simple entrega del título.- A r t í c u l o

S é p t i m o.- El Capital social podrá aumentarse o dismi-

nuirse por resolución de la Junta General con el voto favo-

rabile de por lo menos las dos terceras partes del capital so-

cial, observándose los preceptos legales aplicables.- En el

aumento, los accionistas tendrán derecho preferente a las ac-

ciones aumentadas conforme a la Ley de Compañías vigente .-

A r t í c u l o O c t a v o.- Cada acción tendrá derecho a

un voto en proporción a su valor pagado en la Junta General

en la que todos los socios tendrán los derechos que les con-

fiere la Ley de Compañías.- A r t í c u l o N e v e n o .-

En caso de pérdida, destrucción o deterioro del certificado

o título de una acción, se anulará el certificado o título

perdido, destruido o deteriorado y se emitirá uno sustituti-

vo, previa justificación de estos hechos, siguiendo el trámi-

te que se indica a continuación.- a)- Solicitud al Presiden-

te de la Compañía en que el interesado pida la expedición de





Serie B
03923906



título sustitutivo.- b)- El Presidente hará publicar un aviso por la prensa, en el domicilio de la Compañía, por tres días seguidos, haciendo saber la pérdida, destrucción y deterioro del respectivo título o títulos;- c)- De presentarse opositores dentro del plazo máximo de treinta días siguientes al de la última publicación, no se emitirá título sustitutivo mientras no recaiga decisión definitiva de la justicia ordinaria que la acordará la Compañía.- d)- De no presentarse opositores ni reclamación en el plazo antes dicho, se emitirá a favor del solicitante el título o títulos sustitutivos reclamados.- Todo gasto que se ocasionare por la emisión de títulos sustitutivos será satisfecho por el solicitante.-

C A P I T U L O S E G U N D O.- DE LA ADMINISTRACION DE LA

COMPANIA.- A r t í c u l o D é c i m o.- Son Organos de la Compañía, que constituyen sus Autoridades, la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente, así como los Comisarios.- C A P I T U L O T E R C E R O.- DE LA JUNTA GE-

NERAL DE ACCIONISTAS.- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o.- La Junta General estará constituida por todos los accionistas de la Compañía.- A r t í c u l o D é c i m o -

S e g u n d o.- La Junta General se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, en los meses de enero, febrero o marzo, en el domicilio social y en el día y hora que señale el Presidente.- Podrá reunirse en sesión extraordinaria por orden del Presidente o del Gerente o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, exclusivamente, en el domicilio que se señale para el efecto.- A r t í c u l o D é -

c i n o T e r c e r o . - La convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria se hará por cartas dirigidas a cada uno de los socios o su apoderado;- en ambos casos, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que tendrá lugar y por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y dos de la Ley de Compañías.- No se podrá tratar en las sesiones de la Junta General ordinaria, o extraordinaria, sino de los asuntos incluidos en el orden del día que se insertará en la convocatoria, a menos que en la sesión se hallie representada la totalidad del capital social y se decida por unanimidad incluir otros asuntos en el orden del día.- Siempre que esté representada la totalidad del capital social y los asistentes decidieren por unanimidad, podrá sesionar la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinariamente, sin previa convocatoria, en los términos de la reforma introducida al artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías .-

A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . - A las sesiones de la Junta General, los socios concurrirán por sí o por medio de apoderados que justificarán su comparecencia mediante carta - poder dirigida al Gerente, conforme al artículo - doscientos siete de la Ley de Compañías.- Al instalarse la Junta en sesión, los comparecientes justificarán su calidad de accionistas mediante la exhibición de los títulos respectivos o acreditarán que éstos han sido depositados en una institución bancaria o crediticia, así como en tratándose de acciones nominativas, mediante las inscripciones consignadas en el Libro de Registro de Acciones.- **A r t í c u l o D é -**





Serie B
03923909



c i m o Q u i n t o .- Las sesiones de la Junta General, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el señor -
Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por el Gerente
Actuará de Secretario, el Gerente y cuando éste subrogue al
Presidente, se nombrará un Secretario ad-hoc, socio o no.-
A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .- Habrá quórum para la Junta General ordinaria o extraordinaria, cuando se -
halle representada más de la mitad del capital social, excepto cuando la Ley o estos Estatutos requieran una proporción mayor;- en los casos de segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías.- Las resoluciones de la Junta General, -
se tomarán por mayoría absoluta del capital social representado en la respectiva sesión, excepte en los casos en que la Ley o estos Estatutos requieran una proporción mayor.- **A r t í c u l o D é c i m o S e p t i m o .-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- a)- Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes serán elegidos por períodos de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- b)- Estudiar y resolver sobre los informes anuales que debe presentar el Gerente de la Compañía.- c)- Conocer el balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas y aprobar dichos documentos o formular los reparos, -
observaciones u objeciones del caso.- d)- Resolver sobre las utilidades de la Compañía y su distribución, en los que todos los accionistas tendrán igual participación a prorrata de sus acciones, así como sobre el fondo de reserva que se le constituirá y aumentará progresivamente en los térmi-

nos de la Ley de Compañías.- e)- Interpretar los Estatutos de modo obligatorio, reformarlos en cualquiera de sus partes y, en cualquier momento aumentar o disminuir el capital social en los términos y bajo los requisitos previstos por la Ley, ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía.- f)- Resolver sobre la disolución o liquidación de la Compañía y nombrar liquidador o liquidadores, cuando fuere del caso.- Para las resoluciones contempladas en los literales d)- y f)- de este artículo, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital social.- g)- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las Leyes, especialmente de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Artículo Décimo Octavo.- Las resoluciones de la Junta General, se harán constar en actas que se extenderán en libre foliado y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hubieren actuado en tales calidades en la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Décimo Noveno.- El Presidente elige por la Junta General de Accionistas es el principal funcionario de la Compañía.- Tendrán la atribución de dictar normas generales para orientar los negocios y la administración de la Compañía, supervigilar y fiscalizar las actuaciones del Gerente, pudiendo impartirles autorización para aquellos actos y contratos en que, en razón de su naturaleza o cuantía, éste último precisare de tal autorización. Tendrá igualmente la atribución de expedir el reglamento in-





Serie B
03923912



terno de la Compañía y la de designar la persona que haya de
reemplazar al Gerente, en caso de falta, impedimento o au-
sencia temporal o transitoria de éste último, a menos que -
decidiere en tales eventos, encargarse de la Gerencia .-

Artículo Vigésimo.- La subrogación del Presi-
dente que compete al Gerente se limita a las funciones que
ejerce el Presidente en las sesiones de la Junta General,-
pero en ningún caso a las consignadas en el artículo décimo
noven.- **Artículo Vigésimo Primero.-**

La credencial que acredite al Presidente de la Compañía, en
sus funciones será suscrita por el Gerente - Secretario de
la Junta General o por quien haga sus veces.- **C A P I T U -**

L O Q U I N T O .- DEL GERENTE .- **Artículo Vigé -**

s i m o S e g u n d o .- El Gerente, elegido por la Junta
General, será el administrador de los negocios de la Compañía,
ejercerá su representación ^{legal} judicial o extrajudicial.-
mente, manejará los fondos de la Compañía, suscribirá a su

nombre los actos y contratos que celebre y responderá de la
correcta ejecución de su mandato ante la Junta General de -
Accionistas, a la que presentará anualmente, en su sesión -

ordinaria, el informe de labores por el ejercicio de la Compañía
en el año económico transcurrido, ejercicio que com-
prenderá, en cada caso, el respectivo año calendario.- **A r -**

t i c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .- Para celebrar
actos o contratos que excedan de doscientos mil sures;- -

para la enajenación de bienes inmuebles;- para la constitu-
ción de derechos o gravámenes reales sobre los bienes inmue-
bles de la Compañía;- para la constitución de prenda indus-

trial e hipoteca sobre las máquinas de la Compañía, el Gerente requerirá la autorización previa y expresa de la Junta

General de Accionistas o del Presidente que le será comuni-
canda por escrito, en cuyo caso obligará validamente a la -

Compañía.- ARTICULO Vigésimo Cuarto.-

Es, en fin, atribución del Gerente ejercer todas las activi-

dades que requiera la administración de la Compañía, como

arrendar locales, contratar funcionarios, empleados y obreros

personal técnico, estéril, pero no podrá establecer sucu-

sales, agencias, etcétera, sin la autorización previa del-

Presidente o de la Junta General;- tampoco podrá concurrir

a nombre de la Compañía, a la constitución o enajenación de

otras empresas:- no podrá comprometer la participación de

la Compañía en suellas, sin una de las referidas anteriores-

ciones previas:- El Gerente ejercerá, en fin, todas las s-

tribuciones y cumplirá todos los deberes que le confieran

e impongan las leyes aplicables, especialmente la de Compe-

Núm.- Artículo Vigésimo Quinto.- El

Gerente, no podrá delegar las funciones, que le competen en

persona alguna;- pero podrá conferir poderes especiales en

casos, y para negocios y actuaciones concretas, dentro de los

límites de sus facultades consignadas en estos Estatutos.-

CAPITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Art 1-

culo Vigésimo Sexto.- Habrá dos congresos

elegidos anualmente por la Junta General Ordinaria, quienes

podrán ser socios o no, encargados de examinar el balance,

libros, valores y comprobantes de la administración económica.

ca de la Compañía, y de todo ello presentarán un informe a



6
Rev.
ca

la próxima Junta General, debiendo ejercer, además todas las

atribuciones y cumplir todos los deberes que les señala la
Ley de Compañías en actual vigencia.- C A P I T U L O S E P-

T I M O .- DISPOSICIONES GENERALES .- P r i m e r a .- Anual-

mente se separará el DIEZ POR CIENTO de las utilidades lí-
quidas y recaudadas de la Compañía y se lo destinará a fon-

do de reserva, hasta que éste alcance el CINCUENTA POR CIEH-

TO del capital;- el resto de las utilidades será repartido

por la Junta General, según lo estipulado en estos Estatutos

S e g u n d a .- Los socios ejercerán, sin limitación ni res-

tricción alguna, los derechos fundamentales y accesorios que

les confieren las Leyes, y en especial, la de Compañías.-

T e r c e r a .- Los socios fundadores no se han reservado-

en su provecho ningún premio, corretaje o beneficio, tomán-

dole del capital social o representado en acciones u obliga-

ciones de beneficio.- C u a r t a .- Las doscientas accio-

nes en que se divide el capital social, y que se emitirán en

cumplimiento de este contrato de constitución social, son

al portador, cada una por UN MIL SUCRES, y numeradas del -

cero uno al doscientos y han sido íntegramente suscritas y-

pagadas por los fundadores, en la siguiente forma.....

ACCIONISTA	VALOR SUS-	ACCIO-	PAGADO	PAGADO
	CRITO EN -	NES	EN EFEC-	EN IN-
	SUCRES		TIVO	MUEBLES
				Y CONS-
				TRUCCIO-
				NES
ARQ. FABIAN ZABALA	180.000,00	180	180.000,00	

Viene

Arquitecto Rómar-

de Mañón Melguín 5.000,00 5 \$ 5.000,00

Señor César Córdo-

va Jimenés 5.000,00 5 \$ 5.000,00

Señor Enrique La-

bala Durango 5.000,00 5 \$ 5.000,00

Señor Heracleo -

Nastidas Cevallos 5.000,00 5 \$ 5.000,00

TOTALES \$ 200.000,00 200 \$ 20.000,00 \$ 200.000,00

Q u i t a .- La Junta General de Fundadores de " C. I. C.

S. A. ", en sesión de veinte y siete de septiembre de mil no-

vecientos sesenta y ocho, aprobó por unanimidad el monto del

capital suscrito y pagado y, a más de eso, las siguientes -

resoluciones para que se incorporen en las Disposiciones Ge-

nerales de los Estatutos:- a)- Que los accionistas paguen

en efectivo o en inmuebles y construcciones así:- el Arqui-

tecto Fabián Zabala, aportando como inmueble el lote de terre-

no y las construcciones realizadas en él, que son de su pro-

piedad, lote de terreno que está situado en esta ciudad de

Quito, parroquia de Benalcázar, urbanización " El Batán " que

lo adquirió por compra al señor Eladio Viteri Palacios y a

su mujer Chare Crosby de Viteri Palacios, según escritura pú-

blica otorgada en esta ciudad de Quito, el cinco de febrero

de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario del Can-

tón doctor Manuel Vintimilla Ortega y que se halla inscrito

en los Libros de Registro de la Propiedad del Cantón Quito,

con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y siete;-



Serie B
03923918



1 lote de terreno que tiene quinientos metros cuadrados de su-
2 perficie y que está comprendido dentro de los siguientes lin-
3 deros:- por el Norte:- el lote número doscientos veinte y
4 siete de la misma Urbanización " El Batán ", pared propia.-
5 por el Oriente:- el lote número doscientos diez y nueve de
6 la misma urbanización y que es de propiedad de los señores
7 Rubén Eladio Viteri Palacios y su mujer Charo Grashy de Vi-
8 teri Palacios, teniendo por este lado pared propia al lote
9 que se aporta a esta sociedad.- Por el Occidente:- el lote
10 número doscientos diez y siete de la misma urbanización.-
11 Y, por el Sur:- la calle " Inglaterra ".- Aporta además,
12 las obras de construcción que se encuentran realizadas en di-
13 cho lote de terreno para realizar la construcción de un edi-
14 ficio de tres plantas y cinco departamentos, obras que con-
15 sisten en movimiento de tierras, excavación de cimientos,-
16 cimientos, cadenas, pilotes, columnas de la planta baja,-
17 primera losa de hormigón y sus instalaciones de tal manera-
18 que en virtud de esta aportación transfiere el dominio de di-
19 cho predio a favor de la Sociedad.- Y los señores Arquitec-
20 to Eduardo Muñoz Holguin, César Córdova Jimanés, Doctor En-
21 rique Zabele Durango y Horacio Bastidas Cevallos pagan sus
22 aportes de a cinco mil sueres cada uno en dinero efectivo y
23 al contado.- b)- Que habiéndose efectuado el avalúo del
24 inmueble por los peritos señores Fernando Rebalino Baca y -
25 Patricio Pinto Rubianes, así como también los trabajos de
26 construcción realizados en el predio, informe pericial que
27 ha sido aprobado en Junta de Fundadores y que asciende a la
28 suma de CIENTO OCHENTA MIL SUERES, tanto el terreno como las

Don Felipe de la Cruz
10 de 12

obras de construcción, se acepta como pago de las aportaciones del Arquitecto Fabián Zabala la entrega y transferencia de dominio de dicho lote de terreno, con las construcciones realizadas, a favor de la sociedad y por un valor de ciento ochenta mil sucres- e)- El Arquitecto Fabián Zabala y su mujer la señora Cecilia Gostachal Alvares de Zabala, ceden y traspasan a favor de " Compañía Inmobiliaria Comercial S. A. ", (C. I. C. S. A.), que se constituye por esta escritura de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías, el dominio y posesión sin reserva de ninguna clase, con sus entradas, salidas y servidumbres, el terreno y las construcciones existentes en él que está situado en la ciudad de Quito, parroquia de Benalcázar y que tuvo el número doscientos diez y ocho de la urbanización " El Batán ", - que le adquirieron en compra el señor Rubén Eladio Viteri Palacios y a su mujer la señora Chare Crosby de Viteri Palacios y que está comprendido dentro de los linderos y especificaciones constantes en el informe pericial y en la disposición general a)- de estos Estatutos.- S e x t a .- Los socios fundadores declaran que la lista de suscriptores y las listas de entrega de Caja por cuenta de las acciones y los bienes inmuebles aportados por el mismo concepto, de acuerdo a lo que disponen los artículos ciento cuarenta y uno, ciento cincuenta y cuatro y doscientos treinta y ocho, numeral primero de la Ley de Compañías, son como quedan determinados en la disposición general cuarta de estos Estatutos y, además, se agrega a esta escritura el informe de los peritos -



- 8 -

6. 9

8
oct
ca

Serie B

03923921



encargados del avalúo del inmueble y construcciones que se aportan a la Sociedad y se agregan también los comprobantes de los depósitos bancarios de los socios que aportan en dinero.- **S é p t i m a .-** Todos los socios fundadores de esta Compañía, por los derechos que tienen en la constitución de la misma, suscriben la presente escritura de constitución social y la señora Cecilia Goetschel Alvaras de Zabala, también suscribe esta escritura, manifestando en forma expresa su consentimiento a fin de que se transfiera el dominio y propiedad del lote de terreno y las construcciones que significa el aporte en especie que realiza su marido el Arquitecto Fabián Zabala a la Sociedad " C. I. C. S. A. ".- **O c t a v a .-** Encontrándose cumplidos los requisitos establecidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley de Compañías y una vez perfeccionada la constitución de la misma, por la aprobación que se obtenga y por la competente inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la Sociedad, se convocará a Junta General Ordinaria en la cual los comparecientes justificarán sus calidades de accionistas con el testimonio auténtico e con la copia protocolizada del testimonio auténtico de esta escritura;- y, procederán a la elección de dignatarios de la Compañía.- Los comparecientes facultan al Arquitecto Fabián Zabala para que convoque a esta primera Junta General Ordinaria, así como también - para que de todos los pasos necesarios con el objeto de cumplir los preceptos legales hasta dejar perfeccionada la presente constitución de Compañía Anónima, inclusive para comparecer ante el señor Superintendente de Compañías Anó-

1 minas para solicitar su aprobación y para que obtenga la com-
2 petente inscripción en el Registro Mercantil, matrícula de
3 Comercio, afiliación a la correspondiente Cámara, etcétera
4 debiendo servirle para tales objetos la copia o copias auto-
5 rizadas de esta escritura.- La cuantía de esta escritura
6 queda determinada por el monto del capital social, estos es
7 doscientos mil sueros.- Usted, señor Notario, se servirá a-
8 gregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado.- Fabián Ja-
9 ramillo Dávila.- Doctor Fabián Jaramillo Dávila.- Abogado
10 Inscripción del Colegio de Abogados de Quito número tres "-
11 Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en to-
12 das sus partes.- Se agregan los comprobantes del pago de
13 los impuestos de alcabala y adicionales de defensa nacional
14 consejo provincial, agua potable y de timbres, éstos por la
15 constitución y la emisión de acciones.- En la celebración
16 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
17 del caso;- y leído que les fue a los comparecientes, por mí
18 el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en
19 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos
20 testigos que son los señores José Ricardo Costales y Carlos
21 Leonardo Jácome, ecuatorianos, de este vecindario, legalmente
22 capaces, idóneos y mayores de edad, a quienes conozco, de-
23 que doy fe.- Firmado.- Fabián Zabala.- Cédula de Identidad
24 número diez y siete - cero ciento veinte y ocho mil doscien-
25 tos sesenta y nueve.- Cecilia Goetschel de Zabala.- Arq. E.
26 Muñoz H.- Cédula de Identidad número diez y siete - cero
27 ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve.- C. Cór-
28 dova.- Cédula de Identidad número diez y siete - cero cero

1 Bala Durango para que presida la sesión y al señor César Cór-
2 dova Jimenés, para Secretario.- El Director designado declara
3 instalada la sesión de fundadores de la compañía anónima -
4 " Comercial Inmobiliaria Comercial S. A. " (C. I. C. S. A.
5 que trata de organizarse.- Toma la palabra el señor Córdova
6 Jimenés, para expresar en lineamientos generales, las venta-
7 jas y beneficios tanto nacionales como particulares que obten-
8 drán de la formación de esta compañía, que se dedicará a edi-
9 ficación, construcción, compra y administración de bienes
10 inmuebles urbanos y rurales;- así mismo, indica la conveni-
11 encia de que, para estar de acuerdo con las finalidades de
12 la sociedad y constituirse, debe constituirse una sociedad
13 anónima regulada por la Ley de Compañías vigente.- El Arquí-
14 tecto Fabian Zabala Cevallos, por sus propios derechos y como
15 representante legal de su mujer la señora Cecilia Goetschel
16 Alvarado de Zabala, manifiesta que para la constitución de-
17 una sociedad que tenga por objeto la edificación, construc-
18 ción, compra y administración de bienes inmuebles urbanos y
19 rurales, está conforme en aportar el inmueble y construccio-
20 nes del lote número doscientos diez y ocho de la urbanización
21 " El Batán " de su propiedad.- Con estos antecedentes y en
22 relación con las conversaciones mantenidas anteriormente con
23 los concurrentes, el señor César Córdova Jimenés, mociona en
24 esta Junta de Fundadores lo siguiente:- Primero.- Que la -
25 nueva organización tenga la denominación de social de " Com-
26 pañía Inmobiliaria Comercial S. A. " (C. I. C. S. A. (-
27 Segundo .- Que en conocimiento de los proyectos y planifica-
28 ciones que se han hecho, el capital de la sociedad sea el de



Serie B
05561490



- 10 -

10
diez
ec

de doscientos mil sueros.- Tercero.- Que la Junta resuel-
va aportar y aceptar el aporte que en inmuebles ofrece el Ar-
quitecto Fabián Zabala Cevallos, y que consiste en un lote
de terreno situado en " El Batán ", y las construcciones exis-
tentes.- b)- Que de conformidad con las disposiciones lega-
les, esta Junta designe los peritos que deban evaluar el in-
mueble y construcciones del lote número doscientos diez y
ocho de la urbanización " El Batán " de esta ciudad de Quito
que se aporta en inmueble por y para la constitución de esta
sociedad, sugiriendo para ello los nombres de los señores-
Fernando Robalino y Patricio Pinto Hualas.- El Director po-
ne en consideración de la Junta de fundadores las mociones-
del señor César Córdova Jimenes, contenida en los dos puntos
señalados y son aprobados por unanimidad, resolviéndose igual-
mente que dichos peritos nombrados presenten el informe peri-
cial en el término de diez días, dejándose expresa constan-
cia que el Arquitecto Fabián Zabala Cevallos, se abstuvo
de votar y no intervino en la designación de los peritos que
deben evaluar el inmueble que aporta a la sociedad.- Per-
moción del señor César Córdova Jimenes, encomienda al señor
doctor Fabián Jaramillo Dávila, la elaboración del proyecto
de Estatutos los que serán conocidos en la segunda sesión
de fundadores y en la que también conocerán los informes pa-
riciales y los demás asuntos relativos al capital, forma de
pago, etcétera.- Se aprueba la moción del señor César V. Cór-
dova Jimenes, sin observación alguna y, por no haber otro
asunto de que tratar, el señor Director concede un momento
de receso hasta que se redacte el acta de esta primera sesión

1 de fundadores de compañía " Compañía Inmobiliaria Comercial S.
2 A. " (C. I. C. S. A.), y reinstalada nuevamente, una vez
3 terminada la redacción, la Secretaría da lectura al Acta y
4 es aprobada por unanimidad.- Quito, a dos de Septiembre de
5 mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- E. Zabala D.-

6 Enrique Zabala Durango.- C. Córdova.- César Córdova Jiménés.-

7 ACTA DE LA SEGUNDA SESION DE FUNDADORES DE " COMPAÑIA INMO-

8 BILIARIA COMERCIAL S. A. " (C. I. C. S. A.).- En la ciudad

9 de Quito, a los veinte y siete días del mes de septiembre de

10 mil novecientos sesenta y ocho, a las cinco de la tarde, ha-

11 llándose presentes en las oficinas del Arquitecto Fabián Za-

12 bala Cevalles, situados en la Avenida América número seis-

13 cientes nueve y Mercadillo, de esta ciudad, todas las personas

14 que van a formar la sociedad anónima " Compañía Inmobilia-

15 ria Comercial S. A. ", (C. I. C. S. A.), y a fin de legali-

16 zar esta segunda sesión de fundadores, los concurrentes de-

17 signan al doctor Enrique Zabala Durango para que presida la

18 sesión y al señor Córdova Jiménés, para que actúe de Secreta-

19 rio.- Instalada la sesión por el promotor designado para pro-

20 cidirla, el Secretario informa que se encuentran presentes

21 todos los que van a formar la nueva sociedad y que son:- Ar-

22 quitecto Fabián Zabala Cevalles, César Córdova Jiménés, Doctor

23 Enrique Zabala Durango, Arquitecto Eduardo Mafios Helguin y

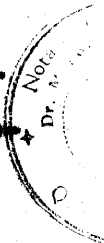
24 Horacio Bastidas Cevalles, por lo cual el Director pide a la

25 Secretaría que de lectura del orden del día que se ha formu-

26 lado.- El señor Secretario procede así, dándose a conocer -

27 el siguiente orden del día.- Primero.- Informe de los peritos

28 designados para el avalúo de las construcciones e inmueble de





Serie B
05561481



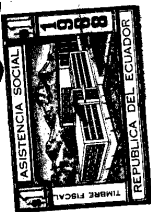
11
oua
ei

de propiedad del señor Arquitecto Fabián Zabala Cevallos y de su mujer la señora doña Cecilia Gotschel Álvarez de Zabala situados en la urbanización " El Batán ", de esta ciudad de Quito.- Segundo.- Discusión de los Estatutos para la nueva sociedad elaborados por la persona que fue encargada de la misma en la sesión anterior.- Tercero.- Suscripción del capital social.- Cuarto.- Enumerales que deben constar en las disposiciones generales de los Estatutos.- Quinto.- Delegación para los trámites de legalización, otorgamiento de la sociedad y para administrar y administración de la misma.- Sexta.- Proposiciones de los señores accionistas.- El Director pone a consideración el primer punto del orden del día e indica que, el informe presentado por los peritos designados en la sesión anterior, que son los señores Fernando Robalino Vaca y Patricio Pinto Ruelas, ha sido ya conocido por todos los concurrentes ya que ha estado a disposición de ellos por más de diez días y que a pesar de eso dispone que la Secretaría proceda a darle lectura.- La Secretaría da lectura al informe presentado por el cual se avalúa el inmueble y construcciones en la suma de ciento ochenta mil sucres, conforme consta e informe que se aprueba por unanimidad, aceptándose como aporte del señor Arquitecto Fabián Zabala Cevallos a la sociedad, el indicado inmueble y construcciones y en la suma de ciento ochenta mil sucres, dejándose expresa constancia que en la aprobación de este informe, no intervino el Arquitecto Fabián Zabala, quien se abstuvo de opinar y de votar en este asunto.- Para cumplir con el segundo punto del orden del día, el Director pone a consideración

Notar
Dr. A. A. A. A.



Serie B
05561484



1 los de los Estatutos, se encargue al doctor Fabián Jaramillo
2 Dávila, para que los redacte.- Por moción del señor César
3 Córdova Jimenés se aprueba por unanimidad las siguientes re-
4 soluciones que deben ser incorporadas a las Disposiciones-
5 Generales de los Estatutos.- Primera.- Que los accionis-
6 tas paguen sus aportes en efectivo y en inmueble y construc-
7 ciones en la siguiente forma:-el Arquitecto Fabián Zabala
8 Cevallos, ha suscrito oientosechenta mil sucres y paga apor-
9 tando en inmuebles y construcciones;- los señores Arqui-
10 tecto Eduardo Muñoz Helguin, Enrique Zabala Durango, César
11 Córdova Jimenés, y Hernacio Bastidas Cevallos han suscrito
12 cinco mil sucres cada uno y que pagan de contado y en efec-
13 tivo el valor suscrito y, que por lo mismo, a los indicados
14 socios se les entregará las acciones correspondientes al-
15 capital suscrito y pagado por cada uno de ellos.- A con-
16 tinuación el doctor Enrique Zabala Durango, mociona que la
17 Junta de fundadores otorgue al señor Arquitecto Fabián Za-
18 bala Cevallos, todas las atribuciones necesarias que sean
19 indispensables para que intervenga a nombre de los fundado-
20 res de "Compañía Inmobiliaria Comercial S. A.", (C. I. C.
21 S. A.), y todos los trámites de legalización de la sociedad
22 registro, etcétera, así como también para que asuma las -
23 funciones de administrador único hasta que la Junta General
24 que se reunirá dentro de los treinta días siguientes con-
25 tados desde la fecha de inscripción y registro, nombre los
26 administradores de la Compañía y para que todos los actos
27 y efectos que debe hacer el representante legal de la Socie-
28 dad los efectúe el señor Arquitecto Fabián Zabala Cevallos

1 con la única obligación de dar cuenta a la Primera Junta Ge-
2 neral de Extraordinaria que se convoque.- Se deja constan-
3 cia que, el terreno que aporta el Arquitecto Fabián Zabala
4 soporta un gravamen hipotecario constituido por el Municipio
5 de Quito, a favor de la Compañía Herra Atlas para garantizar
6 los trabajos de urbanización y, que por lo mismo, no signi-
7 fica gravamen económico del aportante, a pesar de lo cual el
8 Arquitecto Fabián Zabala Cevallos, se compromete a conseguir
9 el levantamiento de ese gravamen.- El Director da un momento
10 de receso hasta que la Secretaría redacte el acta.- Reins-
11 talada la sesión se da lectura al acta y se la aprueba por
12 unanimidad.- Se da por terminada esta segunda Junta General
13 de Fundadores de " Compañía Inmobiliaria Comercial S. A. "
14 (C. I. C. S. A.), firmando para constancia la presente ac-
15 ta, todos los asistentes en representación del capital sus-
16 crito en Quito, a los veinte y siete días del mes de septiem-
17 bre de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- E. Zabala
18 D.- Enrique Zabala Durango.- Firmado.- C. Córdova.- César
19 Córdova Jiménez.- Hay un sello.- Quito, a veinte y uno de -
20 octubre de mil novecientos sesenta y ocho.- Señores.- Promo-
21 toros de (C. I. C. S. A.).- Presente.- Señores:- Dando -
22 cumplimiento a lo ordenado por ustedes y una vez que hemos
23 sido designados peritos para efectuar el avalúo de los inmue-
24 bles y construcciones de propiedad del señor Arquitecto Fa-
25 bián Zabala Cevallos, a ustedes presentamos el siguiente in-
26 forme:- Ubicación y Línderos:- lote de terreno situado en-
27 esta ciudad de Quito, en la urbanización " El Batán ", parroquia
28 de Benalcázar y que está comprendido dentro de los siguientes





Serie B
03923927



- 13 -

14

13
he
eg

1 linderos:- por el Norte:- el lote número doscientos vein-
2 te y siete de la misma urbanización " El Batán ", teniendo
3 por este lado pared propia del lote materia de este peritas-
4 go:- por el Oriente:- el lote número doscientos diez y -
5 nueve de la misma urbanización y que es de propiedad de los
6 señores Rubén Viteri Palacios y de su mujer Charo Crosby de
7 Viteri;- por el occidente:- el lote número doscientos diez
8 y siete de propiedad del señor Pablo Huras Viteri de la mis-
9 ma urbanización;- y, por el Sur:- la calle " Inglaterra ".-
10 Este terreno tiene una superficie de qui-
11 nientos diez y ocho metros cuadrados con
12 ochenta centímetros cuadrados (518,80 m2)
13 lo que su valor de:- \$ 92.000,00
14 En este terreno se han levantado obras de
15 construcciones para un edificio de tres -
16 plantas y cinco departamentos, construc-
17 ciones que consisten en:- excavación de
18 cimientos, cimientos, cadenas, plintos,-
19 columnas de planta baja, primera losa y sus
20 instalaciones, movientes de tierras, que lo ava-
21 luamos en la suma de 88.000,00
22 Por lo que, el avalúo del inmueble y -
23 construcciones asciende a la suma de ... \$ 180.000,00
24 De esta manera dejamos cumplida la misión que se nos encarga
25 De ustedes.- Muy atentamente.- Firmado.- F. Robalino.- Per-
26 nando Robalino Vaca.- Perito.- Firmado.- Patricio Pinto.-
27 Patricio Pinto Ruales.- Perito.- Hay un sello.- BANCO POPU-
28 LAR DEL ECUADOR.- Casa Matriz de Quito.- Quito, a cuatro de

1 noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.- A solicitud de
2 los señores Arquitecto Eduardo Muñoz Holguin, César Córdo-
3 va Jimenés, Doctor Enrique Zabala Durango y señor Horacio
4 Bastián Cevallos, certifiquemos que los mencionados señores
5 han efectuado al día de hoy un depósito de cinco mil sueros
6 equivalente al veinte y cinco por ciento de sus acciones en
7 la Compañía Inmobiliaria Comercial S. A. " OICSA ", entendién-
8 dose que dicho depósito lo han efectuado por un valor de -
9 un doscientos cincuenta sueros (un mil doscientos cincuenta
10 sueros), cada uno de dichos socios.- Firmado.- Banco Popular
11 del Ecuador.- R. P. Betancourt.- Sub-Serente.- Hay un sello.-
12 Señor Registrador de la Propiedad.- Sírvase conferirle al
13 pie de la presente, un certificado de hipotecas en el que -
14 aparezcan los gravámenes hipotecarios que afecten al lote de
15 terreno de propiedad del Arquitecto Fabián Zabala Cevallos,
16 lote que adquirieron por compra realizada en esta ciudad de
17 Quito el cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete
18 ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega y que se halla
19 inscrito en los Libros de Registro de la Propiedad del mismo
20 Cantón, con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y
21 siete en los Libros de Registro de la Propiedad de tercera
22 clase.- El vendedor de dicho lote de terreno fue el señor -
23 Rubén Eladio Viteri Palacios, y su mujer la señora Charo Gros-
24 by de Viteri, y como compradores figuran el Arquitecto Guido
25 Fabián Zabala Cevallos, y su mujer Cecilia Goetschel Alvarés
26 de Zabala.- El lote de terreno se encuentra ubicado en la -
27 Provincia de Pichincha, parroquia de Benalcázar, urbanización
28 La Carolina, y tuvo el número doscientos diez y ocho de dicha





Serie B
05561487



- 14 -

15

14
eabac
ec

urbanización.- Una vez conferida la certificación sírvase entregarme.- Firmado.- Fabián Jaramillo Dávila.- Firma ilegible.- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los registros de hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos treinta y ocho hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio mencionado en la solicitud anterior, al mismo que está situado en la parroquia Benalcázar de este Cantón, y que el señor Arquitecto Guido Fabián Zañabla Cevallos, lo adquirió por compra a los cónyuges Rubén Eledio Viteri Palacios y Clara Crosby de Vitore, según consta de la escritura otorgada el cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, inscrita el doce de los mismos mes y año;- éstos por permuta celebrada con el Ilustre Municipio de Quito, según escritura otorgada el seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara inscrita el once de los mismos mes y año;- formaba parte de la hacienda La Carolina, que el Municipio le compró a María Barba viuda de Larrea, el trece de marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario Pompeyo Jarvis Quevedo;- por estos datos se encuentra:- A fojas cuarenta, número ciento once del Registro de hipotecas de cuarta clase, tomo noventa y uno, consta que el Ilustre Municipio de Quito, para garantizar a las Compañías Mens Atlas y Compañía de Edificaciones Ecuatorianas S. A., el pago de las multas, la restitución de las sumas en exceso, la indemnización de daños y

perjuicios y del pago de las costas y honorarios especialmente
en caso de resolución de-l contrato, hipoteca parte de los
terrenos de la Carolina y la totalidad de los terrenos de la
Pradera, de la parroquia Bonalónsar de este Cantón, según lo
demuestra la escritura otorgada el cinco de diciembre de mil
novecientos sesenta, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo
inscrita el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y -
uno.- También se hace constar que el referido predio no está
embargado ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha he-
cho así mismo por igual tiempo.- Quito, a tres de diciembre
de mil novecientos sesenta y ocho;- a las ocho y treinta mi-
nutos de la mañana.- Firmado.- El Registrador.- A. Maldonado
V.- Hay un sello.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de
Crédito.- Cuenta número ciento doce - once once cero cero tres
Subcuenta número A - diez y ocho mil setecientos cincuenta y
ocho.- Por un mil ochocientos sures.- Recibí de Compañía A-
nónima CIOGA, domiciliada en Bonalónsar, la suma de UN MIL
OCHOCIENTOS SURES por concepto de alcabala en apote de in-
muebles que otorga la Sociedad CIOGA, ante el Notario doctor
Manuel Vintimilla, sobre ciento ochenta mil sures.- Quito,
a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.- Fir-
mado.- Tesorero Municipal.- R. A. Valencia.- Director del -
Departamento Financiero.- E. Eguez.- Hay un sello.- JUNTA DE
DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Número cero tres mil cuatrocien-
tos noventa y uno.- Uno.- Por trescientos sesenta sures.-
Quito, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho
Recibí de la Compañía CIOGA, la suma de TRESCIENTOS SESENTA
SURES, por concepto del medio por ciento para defensa na-





cional, valor de un contrato de venta según-visa númerovepo-

vecientos setenta y dos del Notario doctor Manuel Vintimilla

que otorga el Arquitecto Fabián Zabala a favor de la Compa-

ñía CIGSA, de inmueble situado en la parroquia de Benalcázar

del Cantón Quito, por la cantidad de ciento ochenta mil su-

cos.- Firmado.- E. Espinoza.- Jefe Provincial de Recauda-

ciones de la Junta de Defensa Nacional.- Hay un sello.- CONSEJO

PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Número mil noventa y ocho.- Im-

puesto del uno por ciento adicional a las alcabolas para el

Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- Quito, a tres

de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.- Señor Tase-

ro del Consejo Provincial de Pichincha.- Notaria Primera

Por setecientos veinte sucres.- SON:- SETECIENTOS VEINTE SU-

CRES.- Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito

Notario un contrato de constitución de Sociedad, que otorga

el Arquitecto Fabián Zabala Ceballos y señora a favor de la

Compañía Anónima CIGSA, de constitución de sociedad, situa-

da en la ciudad de Quito, sobre la cantidad de ciento ochenta

mil sucres.- Firmado.- Flores.- Tesorero del Consejo Pro-

vincial de Pichincha.- Hay un sello.- EMPRESA MUNICIPAL DE

AGUA POTABLE.- Impuesto adicional del uno por ciento sobre

alcabolas para agua potable.- Por setecientos veinte sucres

Número ocho mil ochocientos cinco.- De conformidad con el-

artículo primero, letra g)- del Decreto Legislativo de vein-

te y dos de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado

en el Registro Oficial número cincuenta y cuatro de primero

de noviembre del mismo año, el señor Sociedad CIGSA, adeuda

la suma de setecientos veinte sucres, por concepto del im-

Serie B
05561485



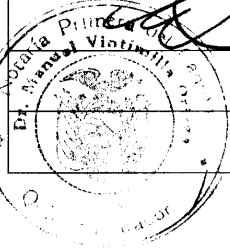
1 puesto adicional arriba indicado, sobre la cantidad de ciento
2 ochenta mil sures, valor del contrato de compra-venta del-
3 inmueble indicado en la parroquia de Quito, como aporte a la
4 Sociedad, que aporta Zabala Cevallos Fabián ante el Notario
5 doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Quito, a trece de diciembre
6 de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- Director del -
7 Departamento Financiero.- E. Egues.- Tesorero.- R. A. Valencia
8 Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial
9 de Recaudaciones de Pichincha.- Número cincuenta y cinco enter-
0 os cuarenta y cuatro.- Diciembre tres de mil novecientos se-
1 senta y ocho.- Fabián Zabala Cevallos.- Por concepto de cons-
2 titución de compañía denominada Inmobiliaria Comercial S. A.
3 con el capital social de doscientos mil sures.- Diez once t-
4 treinta.- Sesenta y ocho.- Timbres Fiscales.- Sesenta por cien-
5 to.- Un mil ciento cuarenta sures.- SON:- UN MIL CIENTO CUA-
6 RENTA SUCRES.- Firmado.- Liquidador.- A. de J.- Jefe de Ren-
7 tas.- Gabriel Haro.- Hay un sello.- Enmendado;- para;- cons-
8 tituir;- una;- siempre;- aporte;- Fabián;- cuando;- sociedad
9 legal;- aportaciones;- cuando;- una;- Vale.- Entre líneas;-
0 legal;- Vale.-

Se otorga ante mí

y en fe de ello, confiro esta TERCERA COPIA --
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce
de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.-

Dr. Manuel Vintimilla Ortega
Notario-Abogado

de la Compañía Inmobiliaria Comercial S.A., a que se refiere este título (Igual
firmación que en la escritura matriz.-
Quito Mayo 13 de 1969.

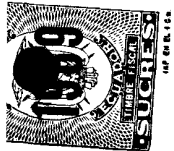
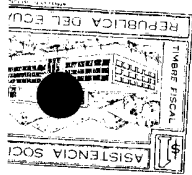


DR. FABIAN JARAMILLO DAVILA

Estudio:
Av. 10 de Agosto No. 277

ABOGADO
Inscrito al Colegio de Abogados No. 3
RECIBIDO 18 JUN 1969

28
Inscrito y oclido
Telefono 212477
Quito - Ecuador



1 SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS. 4.50 PM 17
2 Yo, ARQUITECTO FABIAN ZABALA; A Usted expongo y solicito:
3 Acompaño a esta petición tres copias notariales de la escri-
4 tura de constitución de la Sociedad Anónima denominada " Compañía Inmobili-
5 liaria Comercial Sur S. A." (CICSA) , así como también tres copias notaria-
6 les de la escritura de aclaración y convalidación de la constitución
7 de la indicada Compañía Inmobiliaria, otorgada ambas ante el Notario de
8 esta Cantón Dr. Manuel Veintimilla Ortega.
9 De esta escritura aparece que los señores Arg, Eduardo
10 Muñoz Holguín, César Cordova Jiménez, Dr, Enrique Zabala Durango, se-
11 ñor Oracio Bastidas Cevallos y Arq. Fabián Zabala , hemos constituido en
12 acto simultaneo la mencionada Compañía Anonima con un capital social inte-
13 gramente y pagado de DOSCIENTOS MIL SUCRES.
14 Por lo expuesto y amparado en lo que dispone el Art, 145
15 de la Vigente Ley de Compañías, encontrandome autorizado para este acto
16 conforme se desprende de la escritura pública que acompaño solicito:
17 PRIMERA.- Que se digne aprobar la escritura de constitución de la
18 Compañía denominada: "Compañía Inmobiliaria Comercial S. A." (CICSA).
19 SEGUNDO.- Que se sirva disponer la inscripción de la citada escritura
20 pública constitutiva de la Sociedad Anónima indicada, así como también
21 de la escritura de convalidación y aclaración, en el Registro Mercantil
22 que lleva el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, para
23 lo cual se servira remitir al respectivo funcionario, una de las copias
24 autorizadas que acompaño así como la resolución que Usted habra de dictar.
25 TERCERO.- Que se sirva ordenar que el señor Registrador de la Propiedad
26 del Cantón Quito, a cuyo cargo se halla el Registro Mercantil en el que
27 debe practicarse la inscripción, archive una de las copias autorizadas de
28 la mencionada escritura de constitución y de la escritura de aclaración

1
2 : y convalidación, así como de la resolución por expedirse, luego de ha-
3 ber verificado la inscripción en los términos del Art. 145 de la Ley de
4 Compañías.

5 CUARTO.- Que se digno ordenar la publicación, por una sola vez en
6 uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Quito, el texto inte-
7 gro de las escrituras de constitución y de aclaración y convalidación
8 así como de la aprobación y de las respectivas aprobaciones.

9 QUINTO.- Que se digno disponer que cumplidos estos requisitos se me
10 devuelva la tercera copia de la escritura que acompaño, con las razones
11 del caso autorizando que dicha copia sea protocolizada en la misma Notaría
12 donde se la otorgó, para que en ella se confiera la copia o copias que
13 se soliciten.

14 SEXTO.- Que se sirva disponer la inscripción de esta Sociedad Anónima
15 en el libro de Matriculas de Comercio que se lleva en la oficina del
16 Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para cuyo efecto y una vez
17 hecho la publicación del caso, se dignará remitir al señor Registrador
18 de la Propiedad de este Cantón, copia autorizada de la respectiva pro-
19 videncia.

20 Señalo como mi domicilio el estudio de mi defen-
21 sor, Doctor Fabián Jaramillo Dávila, situado en la Avenida 10 de Agus-
22 to N° 277, de esta ciudad.

23
24
25 Presentada en Quito, con tres copias notariales el día martes diez y ocho
26 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve a las cinco y treinta de la
27 tarde.- CERTIFICADO

28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2

Estudio:

DR. FABIAN JARAMILLO DAVILA

Teléfono: 212477

Av. 10 de Agosto Nº 277

ABOGADO

INSCRIPCION AL COLEGIO DE ABOGADOS Nº 3

QUITO - ECUADOR

RECIBIDO 27 DIC. 1968

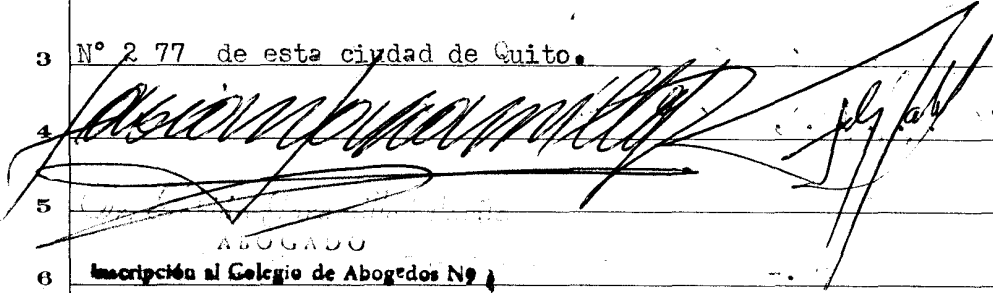
SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS:

10.50 A. 18.

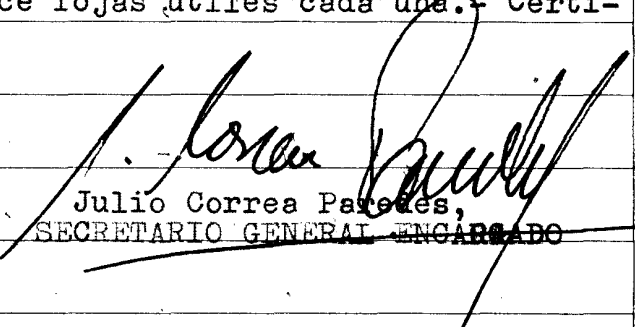


1 Yo, ABOG. FABIAN ZAPATA, debidamente autorizado por
2 los accionistas de la compañía anónima denominada "COMPAÑIA INMOBILIARIA
3 COMERCIAL S.A." (C.I.C.S.A.), según consta de la cláusula octava de los
4 Estatutos, a usted digo:
5
6 Primero.- Que se sirva aprobar la constitución de
7 la compañía anónima denominada "COMPAÑIA COMERCIAL INMOBILIARIA S.A.",
8 (C.I.C.S.A.), con domicilio en esta ciudad de Quito, con un capital de
9 doscientos mil sucres, de conformidad con la escritura pública otorgada el
10 doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario doc-
11 tor Manuel Vintimilla Ortega, y de la cual acompaño tres copias autori-
12 zadas.
13 Segundo.- que se sirva ordenar de acuerdo a lo que
14 dispone el Art. 145 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador de
15 la Propiedad del Cantón Quito, inscriba la mencionada escritura en el
16 Registro Mercantil, y que el señor Registrador archive el segundo testi-
17 monio de esta escritura y me devuelva los testimonios primero y tercero
18 poniendo en éstos la razón de haber cumplido con la inscripción que se
19 ordena.
20 Tercero.- que se sirva disponer que se publique, por
21 una sola vez, en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de
22 Quito, el texto completo de la escritura de constitución, la solicitud de
23 aprobación, esta resolución y la razón de la inscripción.
24 Cuarto.- Finalmente, que se sirva disponer que el
25 señor Notario del Cantón Quito, doctor Manuel Vintimilla Ortega, anote
26 al margen de la matriz de la escritura de doce de diciembre de mil nove-
27 cientos sesenta y ocho, la aprobación que mediante resolución se servirá
28 extender la Superintendencia de Compañías Anónimas.

1 Recibiré mis notificaciones en el despacho de mi de-
2 fensor doctor Fabián Jaramillo Dávila, situado en la avenida "10 de Agosto"
3 N° 2 77 de esta ciudad de Quito.

4 
5 ABOGADO
6 Inscripción al Colegio de Abogados N° 1

7
8 Presentado hoy día, veintiseis de diciembre de mil
9 novecientos sesenta y ocho, a las once y veinte minu-
10 tos de la mañana, con tres copias notariales anexas,
11 constantes de quince fojas útiles cada una.- Certi-
12 fico.-

13 
14 Julio Correa Paredes,
15 SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DE LA CONSTITUCION - ACLARA-
TORIA Y CONVALIDACION DE LA
COMPANIA ANONIMA

CAPITAL:- \$ 200.000,00

DE LA RUE
DELACOL

1 nta de constitución de Compañía Anónima, que se contiene en
2 las siguientes cláusulas y estipulaciones:- " S E Ñ O R N O -

3 T A R I O:- Sírvasse extender en su Registro de escrituras -
4 públicas, una de constitución de la Compañía Anónima de con-
5 formidad con las siguientes cláusulas.- P r i m e r a .- Los

6 comparecientes, Arquitecto FABIAN ZABALA CEVALLOS, Arquitec-
7 to EDUARDO MUÑOZ HOLGUIN, CESAR CORDOVA JIMENEZ, ENRIQUE ZA-
8 BALA DURANGO y NORAGIO BASTIDAS CEVALLOS, ecuatorianos, domi-
9 ciliados en esta ciudad de Quito, por nuestros propios dere-
10 chos, constituimos la Compañía Anónima " COMPANIA INMOBILIA-
11 RIA COMERCIAL S. A. " , (C. I. C. S. A.), con el capital

12 de DOSCIENTOS MIL SUCRES, íntegramente suscrito y pagado, con
13 domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pi-
14 chincha, República del Ecuador, con una duración de veinte -

15 años, para los efectos indicados en las cláusulas que siguen
16 S e g u n d a .- La Compañía Anónima " C. I. C. S. A. ", se
17 registrá por los siguientes Estatutos:- C A P I T U L O P R I -

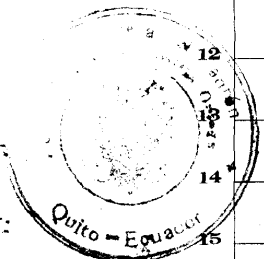
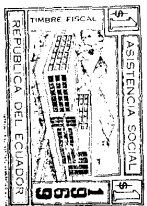
18 M E R O .- DE LA COMPAÑIA - SU OBJETO - DURACION Y CAPITAL.-

19 A r t í c u l o P r i m e r o .- La Compañía que se esta-
20 blece se denominará " C. I. C. S. A. ", será persona jurídi-
21 ca ecuatoriana, de acuerdo a la constitución política vigen-
22 te, se registrá por las Leyes de la República, por los presen-

23 tes Estatutos y por los Reglamentos que la Junta General de
24 Accionistas expidiere;- tendrá su domicilio en la ciudad de
25 Quito, Capital de la Provincia de Pichincha, en la República
26 del Ecuador, pudiendo establecer y mantener sucursales, ofi-
27 cinas, establecimientos, agencias, etcétera, en cualquier e-
28 tre lugar dentro o fuera del Ecuador, si la Junta General de



Serie B
03676321



Accionistas así le resolviera.- **A r t í c u l o S e g u n d o**

La Compañía tendrá por objeto principal, el edificar, construir y adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales y dedicarse a la administración de los mismos, ya sea por compra o por arrendamiento y para el cumplimiento de este objeto, la Compañía podrá ejercer toda clase de actividades civiles mercantiles e industriales, adquiriendo derecho a toda clase y contrayendo obligaciones.- Celebrar o ejecutar actos y contratos laborales;- contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas;- poseer y tener en propiedad bienes raíces y bienes muebles, gravarlos, limitarlos y transferirlos;- comparecer ante los Poderes y Organismos Políticos y Públicos con toda clase de peticiones;- obtener, comprar, vender así como administrar, arrendar o tomar en arrendamiento y explotar otras empresas similares, consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas, así como participar en tales otras empresas;- y, en fin, - celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas con la facultad también de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.- **A r t í c u l o T e r c e r o .-** El plazo de duración de la Compañía es el de VEINTE AÑOS, a partir de su constitución, pero podrá prorrogarse ese plazo o disolverse antes de su expiración, si la Junta General de Accionistas así le resolviera por mayoría de las dos terceras partes del capital social.- **A r t í c u l o C u a r t o .-** El Capital de la Compañía es el de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas acciones de a un mil sucres cada una, suscritas y paga-

das íntegramente por los socios fundadores.- **A r t í c u l o**

Q u i n t o .- Las acciones serán al portador e irán representadas en los títulos respectivos que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Los títulos de las acciones serán inscritos en el libro de Registros de Acciones que llevará el Gerente bajo su responsabilidad.- **A r**

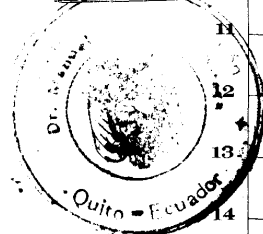
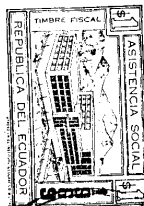
t í c u l o S e x t o .- Todos los accionistas podrán solicitar y obtener que sus acciones al portador sean canjeadas con acciones nominativas.- La conversión en acciones nominativas se dejará constancia en el Libro de Registro de Acciones.- Todo gasto que se ocasione por este canje de acciones será satisfecho por el solicitante.- La emisión o transferencia de las acciones al portador se efectuará por la simple entrega del título.- **A r t í c u l o S é p t i m o .-** El Ca-

pital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital social, observándose los preceptos legales aplicables.- En el aumento, los accionistas tendrán derecho preferente a las acciones aumentadas conforme a la Ley de Compañías vigente.- **A r t í c u l o O c t a-**

b o .- Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado en la Junta General en la que todos los socios tendrán los derechos que les confiere la Ley de Compañías.- **A r t í c u l o N o v e n o .-** En caso de pérdida, destrucción o deterioro del certificado o título de una acción, se anulará el certificado o título perdido, destruido o deteriorado y se emitirá una sustitución o uno sustitutivo. previa justificación de estos hechos, siguiendo el trá-



Serie B
03676318



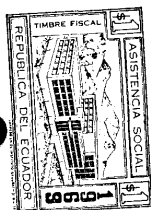
- 3 -

mite que se indica a continuación.- a)- Solicitud al Presidente de la Compañía en que el interesado pida la expedición de título sustitutivo.- b)- El Presidente hará publicar un aviso por la prensa, en el domicilio de la Compañía, por tres días seguidos, haciendo saber la pérdida, destrucción o deterioro del respectivo título o títulos.- c)- De presentarse opositores dentro del plazo máximo de treinta días siguientes al de la última publicación, no se emitirá título sustitutivo mientras no recaiga decisión definitiva de la justicia ordinaria que la acordará la Compañía.- d)- De no presentarse opositores ni reclamación en el plazo antes dicho, se emitirá a favor del solicitante el título o títulos sustitutivos reclamados.- Todo gasto que se ocasionare por la emisión de títulos sustitutivos será satisfecho por el solicitante.- C A P I T U L O S E G U N D O .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A r t í c u l o D é c i m o .- Son Organos de la Compañía, que constituyen sus Autoridades la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente así como los Comisarios.- C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .- La Junta General estará constituida por todos los accionistas de la Compañía.- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .- La Junta General se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, en los meses de enero, febrero o marzo, en el domicilio social y en el día y hora que señale el Presidente.- Podrá reunirse en sesión extraordinaria por orden del Presidente o del Gerente o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinte

y cinco por ciento del capital social, exclusivamente, en el domicilio que se señala al efecto.- **Artículo Décimo Tercero.**- La convocatoria a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se hará por cartas dirigidas a cada uno de los socios o su apoderado; en ambos casos, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que tendrá lugar y por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y dos de la Ley de Compañías.- No se podrá tratar en las sesiones de la Junta General Ordinaria, o extraordinaria, sino de los asuntos incluidos en el orden del día que se insertará en la convocatoria a menos de que en la sesión se halle representada la totalidad del capital social y se decida por unanimidad incluir otros asuntos en el orden del día.- Siempre que esté representada la totalidad del capital social y los asistentes decidieren por unanimidad, podrá sesionar la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinariamente, sin previa convocatoria, en los términos de la reforma introducida al artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto.**- A las sesiones de la Junta General, los socios concurrirán por sí o por medio de apoderados, que justificarán su comparecencia mediante carta - poder dirigida al Gerente, conforme al artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.- Al instalarse la Junta se sesión, los comparecientes justificarán su calidad de accionistas mediante la exhibición de los títulos respectivos o acreditarán que éstos han sido depositados en una institución bancaria o crediticia, así como en tratándose de -



Serie B
03676315



- 4 -

8

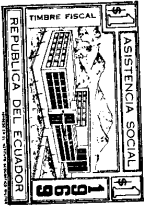
acciones nominativas, mediante las inscripciones consignadas en el Libro de Registro de Acciones.- **Artículo Décimo Quinto.**- Las sesiones de la Junta General, ordinarias e extraordinarias, serán presididas por el señor Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por el presente Gerente.- Actuará de Secretario, el Gerente, y cuando éste subroga al Presidente, se nombrará un Secretario ad-hoc, socio o no.- **Artículo Décimo Sexto.**- Habrá quorum para la Junta General ordinaria o extraordinaria cuando se halle representada más de la mitad del capital social, excepto cuando la Ley o estos Estatutos requieran una proporción mayor;- en los casos de segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías.- Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta del capital social representado en la respectiva sesión, excepto en los casos en que la Ley o estos Estatutos requieran una proporción mayor.- **Artículo Décimo Séptimo.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas;- a)- Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes serán elegidos por períodos de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- b)- Estudiar y resolver sobre los informes anuales que debe presentar el Gerente de la Compañía.- c)- Conocer el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y aprobar dichos documentos o formular los reparos, observaciones u objeciones del caso.- d)- Resolver sobre las utilidades de la Compañía y su distribución en los que todos los accionistas tendrán igual participación

a prorrata de sus acciones, así como sobre el fondo de reserva

que se le constituirá y aumentará progresivamente en los -
términos de la Ley de Compañías.- e)- Interpretar los Es-
tados de modo obligatorio, reformarlos en cualquiera de sus
partes y, en cualquier momento aumentar o disminuir el capi-
tal social en los términos y bajo los requisitos previstos
por la Ley, ampliar y restringir el plazo de duración de la
Compañía.- f)- Resolver sobre la disolución o liquidación
de la Compañía u nombrar liquidador o liquidadores, cuando
fuere del caso.- Para las resoluciones contempladas en los
literales d)- y f)- de este artículo, se requerirá el voto
favorable de por lo menos las dos terceras partes del capi-
tal social.- g)- Ejercer todas las demás atribuciones que
le confieren las Leyes, especialmente de la Ley de Compañías
y los presentes Estatutos.- A r t í c u l o D é c i m o -
O o t a v o .- Las resoluciones de la Junta General, se ha-
rán constar en actas que se extenderán en libro foliado y de-
berán ser firmadas por el Presidente y el Gerente - Secreta-
rio o por quienes hubieren actuado en tales calidades en la
Junta.- Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General
en la misma sesión.- C A P Í T U L O C U A R T O .- DEL PRE-
SIDENTE.- A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .- El
Presidente elegido por la Junta General de Accionistas es el
principal funcionario de la Compañía.- Tendrán la atribución
de dictar normas generales para orientar los negocios y la
administración de la Compañía, supervigilará y fiscalizará
las actuaciones del Gerente, pudiendo impartirles autoriza-
ción para aquellos actos y contratos en que, en razón de su



Serie B
03677218



naturalidad o cuantía, éste último precisara de tal autorización.- Tendrá igualmente la atribución de expedir el reglamento interno de la Compañía, y la designar la persona que haya de reemplazar al Gerente, en caso de falta, impedimento o ausencia temporal o transitoria de éste último, a menos que decidiera en tales eventos, encargarse de la Gerencia.- Artículo Vigésimo.- La subrogación del Presidente que compete al Gerente, se limita a las funciones que ejerce el Presidente en las sesiones de la Junta General, pero en ningún caso a las consignadas en el artículo décimo noveno.- Artículo Vigésimo Primero.- La credencial que acredite al Presidente de la Compañía, sus funciones será suscrita por el Gerente - Secretario de la Junta General o por quien haga sus veces.- CAPITULO QUINTO DEL GERENTE.- Artículo Vigésimo Segundo.- El Gerente, elegido por la Junta General, ejercerá y será el administrador de los negocios de la Compañía, ejercerá su representación legal, judicial o extrajudicial.-mente, manejará los fondos de la Compañía, suscribirá a su nombre los actos o contratos que celebre y responderá de la correcta ejecución de su mandato ante la Junta General de Accionistas a la que presentará anualmente, en su sesión ordinaria, el informe de labores por el ejercicio de la Compañía en el año económico transcurrido, ejercicio que comprenderá, en cada caso, el respectivo año calendario.- Artículo Vigésimotercero.- Para celebrar actos o contratos que excedan de doscientos mil sucres;- para la enajenación de bienes inmuebles;- para la constitución de derechos a gra-

vénenos reales sobre los bienes inmuebles de la Compañía;-

para la constitución de prenda industrial ó hipoteca sobre las máquinas de la Compañía, el Gerente requerirá la autorización previa y expresa de la Junta General de Accionistas y del Presidente que le será comunicada por escrito, en cuyo caso obligará válidamente a la Compañía.- A r t í c u l o

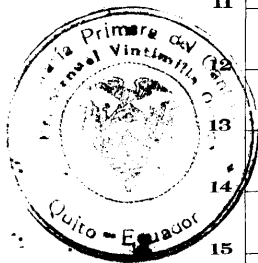
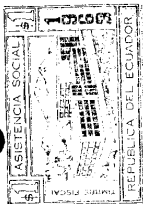
V i g é s i m o C u a r t o.- Es, en fin, atribución del Gerente ejercer todas las actividades que requiera la administración de la Compañía, como arrendar locales, contratar funcionarios, empleados y obreros, personal técnico, etcétera, sin la autorización previa del Presidente y de la Junta General;- tampoco podrá concurrir a nombre de la Compañía, a la constitución o enajenación de otras empresas;- no podrá comprometer a la participación de la Compañía en aquellas, sin una de las referidas autorizaciones previas;- pero no podrá establecer sucursales, agencias, etcétera;- el Gerente ejercerá en fin, todas las atribuciones y cumplirá todos los deberes que le confieran e impongan las leyes aplicables, especialmente la de Compañías.- A r t í c u l o V i g é s i -

m o Q u i n t o.- El Gerente, no podrá delegar las funciones, que le competen en persona alguna;- pero podrá conferir poderes especiales en casos, y para negocios o actuaciones concretas, dentro de los límites de sus facultades consignadas en estos Estatutos.- C A P Í T U L O S E X T O .- DE LOS COMISARIOS .- A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o .- Habrá dos comisarios elegidos anualmente por la Junta General Ordinaria, quienes podrán ser socios o no, encargados de examinar el balance, libros, valores y comprobantes de la admi-



Serie B

03910418



instrucción económica de la Compañía, y de todo ello presenta-
rán un informe a la próxima Junta General, debiendo ejercer
además, todas las atribuciones y cumplir todos los deberes
que les señala la Ley de Compañías en actual vigencia.- C A-

P I T U L O S E P T I M O.- DISPOSICIONES GENERALES.- P r i-
m e r a .- Anualmente se separará el diez por ciento de las
utilidades líquidas y recaudadas de la Compañía y se lo des-
tinará a fondo de reserva, hasta que éste alcance el cin-
uenta por ciento del capital;- el resto de las utilidades
será repartido por la Junta General, según lo estipulado en
estos Estatutos.- S e g u n d a .- Los socios ejercerán, sin
limitación ni restricción alguna, los derechos fundamentales
y accesorios que les confieren las Leyes y, en especial, la
de Compañías.- T e r c e r a .- Los socios fundadores no se
han reservado en su provecho ningún premio, corretaje o bene-
ficio, tomándolo del capital social o representado en acciones
u obligaciones de beneficio.- C u a r t a .- Las doscientas
acciones en que se divide el capital social, y que se emitirán
en cumplimiento de este contrato de constitución social, son
al portador, cada una por un mil sucres, y numeradas del cero
uno al doscientos y han sido íntegramente suscritas y pagadas
por los fundadores, en la siguiente forma:-

ACCIONISTAS	VALOR SUS-	ACCIO-	PAGADO	PAGADO
	CRITO EN -	NES	EN EFEC-	EN IN-
	SUCRES		TIVO	MUEBLES
				Y CONS-
				TRUCCIO-
				NES

Vienen

Arg. FABIAN SABALA	180.000,00	180	—	180.000,00
--------------------	------------	-----	---	------------

ARQUITECTO EDUARDO				
--------------------	--	--	--	--

MUNOZ HOLGUIN	5.000,00	5	—	5.000,00
---------------	----------	---	---	----------

SEÑOR CESAR CORDO-				
--------------------	--	--	--	--

VA JIMENEZ	5.000,00	5	—	5.000,00
------------	----------	---	---	----------

SEÑOR ENRIQUE ZA-				
-------------------	--	--	--	--

BALA DURANGO	5.000,00	5	—	5.000,00
--------------	----------	---	---	----------

SEÑOR HORACIO				
---------------	--	--	--	--

BASTIDAS CHEVALLOS	5.000,00	5	—	5.000,00
--------------------	----------	---	---	----------

TOTALES	200.000,00	200	\$	200.000,00 \$ 200.000,00
---------	------------	-----	----	--------------------------

Q u i n t a .- La Junta General de Fundadores de " C. I. C.

S. A. ", en sesión de veinte y siete de septiembre de mil no-

vecientos sesenta y ocho, aprobó por unanimidad el monto del

capital suscrito y pagado y, a más de ese, las siguientes -

resoluciones para que se incorporen en las Disposiciones Ge-

nerales de los Estatutos.- a).- Que los accionistas paguen -

en efectivo o en inmuebles y construcciones así:- el Arqui-

tecto Fabián Sabala, aportando como inmueble el lote de terre-

no y las construcciones realizadas en él, que son de su pro-

piedad, lote de terreno que está situado en esta ciudad de

Quito, parroquia de Benalcázar, urbanización " El Batán " que

le adquirió por compra al señor Eladio Viteri Palacios y a

su mujer Chare Crosby de Viteri Palacios, según escritura pú-

blica otorgada en esta ciudad de Quito, el cinco de febrero

de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario del Can-

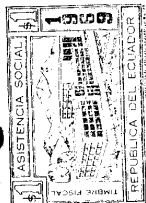
tón doctor Manuel Vintimilla Ortega y que se halla inscrito

en los Libros de Registro de la Propiedad del Cantón Quito,



Serie B

03910415



con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y siete;-

lote de terreno que tiene quinientos metros cuadrados de superficie y que está comprendido dentro de los siguientes linderos:-

por el Norte:- el lote número doscientos veinte y siete de la misma urbanización " El Batán ", pared propia;-

por el Oriente:- el lote número doscientos diez y nueve de la misma urbanización y que es de propiedad de los señores

Rubén Viteri Palacios y de su mujer señora Charo Crosby de Viteri Palacios, teniendo por este lado, pared propia del lote

que se aporta a esta sociedad.- Por el occidente:- el lote número doscientos diez y siete, de la misma urbanización .-

Y, por el Sur:- la calle " Inglaterra ".- Aporta además,

las obras de construcción que se encuentran realizadas en dicho lote de terreno para realizar la construcción de un edificio de tres plantas y cinco departamentos, obras que consisten en movimiento de tierras, excavación de cimientos;-

cimientos, cadenas, alientos, columnas de la planta baja, -

primera losa de hormigón y sus instalaciones de tal manera que en virtud de esta aportación transfiere el dominio de dicho predio a favor de la Sociedad.- Y, los señores Arquitecto

Eduardo Muñoz Holguín, César Córdova Jiménez, Doctor Eduardo Zabala Durango y Hernando Bastidas Cevallos, pagan sus

aportes de a cinco mil sucres cada uno en dinero efectivo y al contado.- b)- Que habiéndose efectuado el avalúo de construcción del inmueble por los peritos señores Fernando Robalino

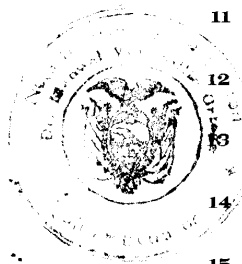
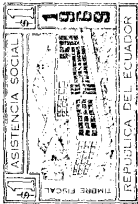
Baca y Patricio Pinto Rubianes, así como también los trabajos de construcción realizados en el predio, informe pericial que

ha sido aprobado en Junta de Fundadores y que asciende a la

suma de ciento ochenta mil sucos, tanto el terreno como las
obras de construcción, se acepta como pago de las aportacio-
nes del Arquitecto Fabián Zabala la entrega y transferencia
de dominio de dicho lote de terreno, con las construcciones
realizadas, a favor de la sociedad y por un valor de ciento
ochenta mil sucos.- c)- El Arquitecto Fabián Zabala y su
mujer la señora Cecilia Gentschel Alvárez de Zabala, ceden
y traspasan a favor de " Compañía Inmobiliaria Comercial S.
A. ", (C. I. C. S. A.), que se constituye por esta escritura
de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código
Civil y el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de
Compañías, el dominio y posesión sin reserva de ninguna cla-
se, con sus entradas, salidas y servidumbres, el terreno y
las construcciones existentes en él que está situado en la
ciudad de Quito, parroquia de Benalcázar y que tuvo el núme-
ro doscientos diez y ocho de la urbanización " El Balcón ",-
que lo adquirieron en compra al señor Fabián Eladio Viteri
Palacios y a su mujer la señora Chare Crosby de Viteri Pala-
cios y que está comprendido dentro de los linderos y especi-
ficaciones constantes en el informe pericial y en la dispo-
sición general a)- de estos Estatutos.- S e x t a .- Los so-
cios fundadores declaran que la lista de suscriptores y las
listas de entrega de Caja por cuenta de las acciones y los
bienes inmuebles aportados por el mismo concepto, de acuerdo
a lo que disponen los artículos ciento cuarenta y uno, cien-
to cincuenta y cuatro y doscientos treinta y ocho, numeral
primero de la Ley de Compañías, son como quedan determinados
en la disposición general, cuarta de estos Estatutos y, ade-



Serie B
03910412

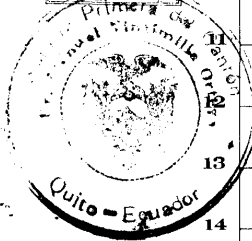


1 más, se agrega a esta escritura el informe de los peritos -
2 encargados del avalúo del inmueble y construcciones que se
3 aportan a la Sociedad y se agregan también los comprobantes
4 de los depósitos bancarios de los socios que aportan en di-
5 nero.- **S 'e p t i m a .-** Todos los socios fundadores de esta
6 Compañía, por los derechos que tiene en la constitución -
7 de la misma, suscriben la presente escritura de constitución
8 social y la señora Cecilia Goetschel Alvares de Zabala, tam-
9 bién suscribe esta escritura, manifestando en forma expresa
10 su consentimiento a fin de que se transfiera el dominio y
11 propiedad del lote de terreno y las construcciones que sig-
12 nifica el aporte en especie que realiza su marido el Arqu-
13 tecto Fabián Zabala a la Sociedad " C.I.C. S. A. ", - **O e -**
14 **t a v a .-** Encontrándose cumplidos los requisitos estable-
15 cidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley de
16 Compañías y una vez perfeccionada la constitución de la mis-
17 ma, por la aprobación que se obtenga y por la competente ins-
18 cripción en el Registro Mercantil del domicilio de la So-
19 ciedad, se convocará a Junta General Ordinaria en su local
20 en la cual los comparecientes justificarán sus calidades de
21 accionistas con el testimonio auténtico o con la copia proto-
22 colizada del testimonio auténtico de esta escritura.- Y, pro-
23 cederán a la elección de dignatarios de la Compañía.- Los com-
24 parecientes facultan al Arquitecto Fabián Zabala, para que
25 convoque a esta primera Junta General Ordinaria, así como tam-
26 bién para que de todos los pasos necesarios con el objeto de
27 cumplir los preceptos legales hasta dejar perfeccionada la
28 presente constitución de Compañía Anónima, inclusive para -

comparecer ante el señor Superintendente de Compañías Anónimas para solicitar su aprobación y para que obtenga la competente inscripción en el Registro Mercantil, matrícula de Comercio, afiliación a la correspondiente Cámara, etcétera debiendo servirle para tales objetos la copia o copias autorizadas de esta escritura.- La cuantía de esta escritura queda determinada por el monto del capital social, estos ochocientos mil sucres.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado.- Fabián Jaramillo Dávila.- Doctor Fabián Jaramillo Dávila.- Abogado Inscripción al Colegio de Abogados de Quito número tres.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes.- Se agregan los comprobantes del pago de los impuestos de alcabala, y adicionales de defensa nacional, consejo provincial, agua potable y de timbres, éstos por la constitución y la emisión de acciones.- En la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso;- y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores José Ricardo Costales y Carlos Leonardo Jácome, ecuatorianos, de este vecindario, legalmente capaces y mayores de edad, idóneos, a quienes conozco, de que doy fe.- Firmado.- Fabián Zabala.- Cédula de Identidad número diez y siete - cero ciento veinte y ocho mil doscientos sesenta y nueve.- Cecilia Goetschel de Zabala.- Arq. E. Muñoz H.- Cédula de Identidad número diez y siete - cero - ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve.- C. Cór-



Serie B
03910409



- 9 -

13

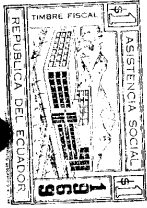
1 dova.- Cédula de Identidad número diez y siete - cero cero
2 ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho.- Dr. E. Za-
3 bala.- Cédula de Identidad número diez y siete - cero dos-
4 cientos diez mil doscientos noventa y siete.- J. E. Bastidas
5 Gevalles.- Cédula de Identidad número diez y siete - cero ce-
6 ro cero tres mil ochocientos sesenta y nueve.- Los testigos
7 instrumentales.- José Costales.- C. Jácome.- El Notario doc-
8 tor Manuel Vintimilla Ortega.- ACTA DE LA SESION DE FUNDADO-
9 RES DE LA COMPANIA ANONIMA " COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL
10 S. A. " (C. I. C. S. A.), celebrada el dos de septiembre de
11 mil novecientos sesenta y ocho.- En la ciudad de Quito, a
12 los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesen-
13 ta y ocho, a las cinco de la tarde, en las Oficinas del Ar-
14 quitecto Fabián Zabala Gevalles, situadas en la Avenida A-
15 merica número seiscientos nueve y Mercadillo de esta ciudad
16 de Quito, se reúnen los señores Arquitecto Fabián Zabala Ge-
17 valles, Arquitecto Eduardo Muñoz Helguin, César Córdova Ji-
18 menéz, Enrique Zabala Durango, y Horacio Bastidas Gevalles,
19 todos los cuales concurren con el objeto de establecer las
20 bases para la formación de una Sociedad Anónima, la cual se
21 constituirá y tendrá como su domicilio la ciudad de Quito,-
22 Capital de la República del Ecuador, y de acuerdo con las -
23 conversaciones extrajudiciales que han venido sosteniendo -
24 entre los presentes desde algunos meses atrás;- el señor
25 César Córdova Jimenéz, solicita que para dar forma legal a
26 esta reunión se instale en sesión de fundadores y se desig-
27 ne un Director y un Secretario para que actúen en ella, su-
28 gerencia que es aceptada por todos los concurrentes presentes

1 quienes de común acuerdo nombran al señor Enrique X. Zabala
2 Durando, para que presida la sesión y, al señor César Cór-
3 dova Jimenéz, para Secretario.- El Director designado declara
4 instalada la sesión de fundadores de la Compañía Anónima
5 " Comercial Inmobiliaria Comercial S. A. ", (C. I. C. S. A.
6 que trata de organizarse.- Toma la palabra el señor Córdova
7 Jimenéz, para expresar en lineamientos generales las venta-
8 jas y beneficios tanto nacionales como particulares que obtien-
9 drán de la formación de esta Compañía, que se dedicará a edi-
10 ficación, construcción, compra y administración de bienes
11 inmuebles urbanos y rurales;- así mismo, indica la conve-
12 niencia de que, para estas de acuerdo con las finalidades de
13 la sociedad y constituirse, debe constituirse una sociedad
14 anónima regulada por la Ley de Compañías vigente.- El Arqui-
15 tecto Fabián Zabala Ceballos, por sus propios derechos y como
16 representante legal de su mujer la señora Cecilia Goetschel
17 Alvarez de Zabala, manifiesta que para la constitución de
18 una sociedad que tenga por objeto la edificación, construc-
19 ción, compra y administración de bienes inmuebles urbanos y
20 rurales, está conforme en aportar el inmueble y construccio-
21 nes del lote número doscientos diez y ocho de la urbanización
22 " El Batán ", de su propiedad.- Con estos antecedentes y en
23 relación con las conversaciones mantenidas anteriormente con
24 los concurrentes, el señor César Córdova Jimenéz, menciona en
25 esta Junta de Fundadores lo siguiente:- Primero.- Que la -
26 nueva Organización tenga la denominación de social de " Com-
27 pañia Inmobiliaria Comercial S. A. " (C. I. C. S. A.) .-
28 Segundo.- Que en conocimiento de los proyectos y planifi-



Serie B

03910403



- 10 -

14

1 caciones que se han hecho el capital de la sociedad sea el de
2 doscientos mil sueros.- Tercero.- Que la Junta resuelva -
3 aportar y aceptar el aporte que en inmuebles ofrece el Ar-
4 quitecto Fabián Zabala Cevallos, y que consiste en un lote
5 de terreno situado en " El Batán ", y las construcciones exis-
6 tentes.- b)- Que de conformidad con las disposiciones lega-
7 les, esta Junta designe los peritos que deban evaluar el -
8 inmueble y construcciones del lote número doscientos diez y
9 echo de la urbanización " El Batán ", de esta ciudad de Quito
10 que se aporta en inmueble por a para la constitución de esta
11 sociedad, sugiriendo para ello los nombres de los señores:-
12 Fernando Robalino y Patricia Pinto Rubianes.- El Director po-
13 ne en consideración de la Junta de fundadores las mociones
14 del señor César Córdova Jimenéz, contenida en las dos puntos
15 señalados y son aprobados por unanimidad, resolviéndose igual-
16 mente que dichos peritos nombrados presenten el informe peri-
17 cial en el término de diez días, dejándose expresa constan-
18 cia que el Arquitecto Fabián Zabala Cevallos, se abstuvo de
19 vetar y no intervino en la designación de los peritos que
20 deban evaluar el inmueble que aporta a la sociedad .- Por -
21 moción del señor César Córdova Jimenéz, encomienda al señor
22 doctor Fabián Jaramillo Dávila, la elaboración del proyecto
23 de Estatutos los que serán conocidos en la segunda sesión
24 de fundadores, y en la que también conocerán los informes pe-
25 riciales y los demás asuntos relativos al capital, forma de
26 pago, etcétera;- Se aprueba la moción del señor César V. Cór-
27 dova Jimenéz, sin observación alguna y, por no haber otro-
28 asunto de que tratar, el señor Director concede un momento

1 de receso hasta que se redacte el acta de esta primera sesión
2 de fundadores de Compañía " Compañía Inmobiliaria Comercial
3 S.A. ", (C. I. C. S. A.), y reinstalada nuevamente, una vez
4 terminada la redacción, la Secretaría da lectura al Acta y
5 es aprobada por unanimidad.- Quito, a dos de septiembre de
6 mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- E. Zabala D.-

7 Enrique Zabala Durango.- C. Córdova.- César Córdova Jiménez

8 ACTA DE LA SEGUNDA SESION DE FUNDADORES DE " COMPAÑIA INMO-

9 BILIARIA COMERCIAL S. A. " (C. I. C. S. A.).- En la ciudad

10 de Quito, a los veinte y siete días del mes de septiembre de

11 mil novecientos sesenta y ocho, a las cinco de la tarde, ha

12 llándose presentes en las Oficinas del Arquitecto Fabián Za-

13 bala Cevallos, situados en la Avenida América número seis-

14 cientos nueve y Mercadillo, de esta ciudad, todas las personas

15 que van a formar la sociedad anónima " Compañía Inmobiliaria

16 Comercial S. A. ", (C. I. C. S. A.), y a fin de legali-

17 zar esta segunda sesión de fundadores, los concurrentes de-

18 signan al doctor Enrique Zabala Durango, para que presida la

19 sesión y al señor César Córdova, para que actúe de Secreta-

20 rio.- Instalada la sesión por el promotor designado para pre-

21 sidirla, el Secretario informa que se encuentran presentes

22 todos los que van a formar la nueva sociedad y que son:- Ar-

23 quitecto Fabián Zabala Cevallos, César Córdova Jiménez, Doctor

24 Enrique Zabala Durango, Arquitecto Eduardo Muñoz Helguín,-

25 y Hernando Bastidas Cevallos, por lo cual el Director pide a la

26 Secretaría que de lectura del orden del día que se ha forma-

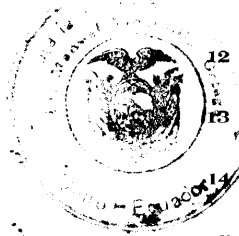
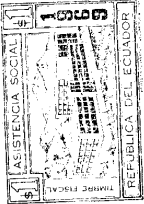
27 lado.- El señor Secretario procede así, dándose a conocer -

28 el siguiente orden del día.- Primero.- Informe de los peritos



Serie B

03910404

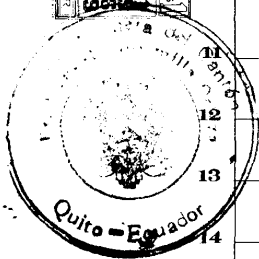
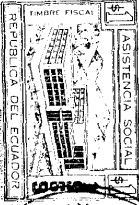


designados para el avalúo de las construcciones e inmueble de
propiedad del Arquitecto Fabián Zabala Cevallos y de su mu-
jer la señora doña Cecilia Gestschel Alvares de Zabala, situa-
das en la urbanización " El Batán ", de esta ciudad de Qui-
to.- Segundo.- Discusión de los Estatutos para la nueva so-
ciedad elaborados por la persona que fue encargada de la mis-
ma, en la sesión anterior.- Tercero.- Suscripción del ca-
pital social.- Cuarto.- Numerales que deben constar en el
disposiciones generales de los Estatutos.- Quinto.- Delega-
ción para los trámites de legalización, otorgamiento de la
sociedad y para administrar y administración de la misma.-
Sexta.- Propositiones de los señores accionistas.- El Direc-
tor pone en consideración el primer punto del orden del día
e indica que, el informe presentado por los peritos designa-
dos en la sesión anterior, que son los señores Fernando Roba-
lino Vaca y Patricia Pinto Ruales, ha sido ya conocido por
todos los concurrentes ya que ha estado a disposición de es-
llos, por más de diez días y que a pesar de eso despino que
la Secretaría proceda a darle lectura.- La Secretaría da lec-
tura al informe presentado por el cual se avalúa el inmueble
y construcciones en la suma de ciento ochenta mil suores, -
conforme consta e informe de que se aprueba por unanimidad a
ceptándose como aporte del señor Arquitecto Fabián Zabala -
Cevallos a la sociedad, el indicando inmueble y construccio-
nes en la suma de ciento ochenta mil suores, dejándose ex-
presa constancia que en la aprobación de este informe, no
intervino el Arquitecto Fabián Zabala Cevallos, quien se ab-
tuvo de opinar y de votar en este asunto.- Para cumplir con el

segundo punto del orden del día, el Director pone a consideración el proyecto de estatutos de la sociedad, el mismo que se da lectura por parte del señor Secretario y que, después de algunas observaciones y modificaciones efectuadas a petición de algunos economistas presentes, es aprobado por unanimidad. Estatutos que, se adjuntan a la presente acta y que han sido elaborados por el doctor Fabián Jaramillo Dávila.- Para - cumplir el tercer punto del orden del día, esto es, la suscripción del capital y forma de pago, se concede un momento de receso para cruzar ideas al respecto.- Reinstalada la - sesión, la Secretaría da lectura a la lista de suscriptores así como la forma de pago de las acciones suscritas que son las siguientes:- Arquitecto Fabián Zabala Cevallos, ciento ochenta acciones (ciento ochenta), de a un mil sucres cada una de ellas que paga con aporte en inmueble y construcciones de su propiedad y que significa un valor de ciento ochenta mil sucres de capital;- Arquitecto Eduardo Muñoz Holguín, - cinco acciones de un mil sucres cada una pagadas de contado y en efectivo, y que significa cinco mil sucres de capital - señor Enrique Zabala Durango, cinco acciones de a un mil - sucres cada una, pagadas de contado y en efectivo y que significan cinco mil sucres de capital;- y, Heracio Bastidas Cevallos, cinco acciones de a un mil sucres cada una, pagadas de contado y en efectivo y que significan cinco mil sucres - de capital.- Puesta a consideración de la Junta General, la suscripción de acciones y su forma de pago, se aprueba por unanimidad.- El señor César Córdova Jimenéz, menciona que en el sentido de que es indispensable que estas resoluciones



Serie B
03910499

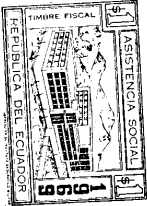


de la Junta de fundadores conste en las disposiciones genera-
les de los Estatutos, se encargue al señor doctor Fabián Ja-
rasmillo, para que las redacte.- Por acción del señor César
Córdova Jiménez, se aprueba por unanimidad las siguientes re-
soluciones que deben ser incorporadas a las Disposiciones
Generales de los Estatutos.- Primera.- Que los accionistas
paguen sus aportes en efectivo y en inmuebles y construc-
ciones en la siguiente forma:- el Arquitecto Fabián Zabala
Cevallos, ha suscrito ciento ochenta mil sueros y paga aper-
tando en inmuebles y construcciones;- los señores Arqui-
tecto Eduardo Rufo Holguín, Enrique Zabala Durango, César
Córdova Jiménez, y Heracleo Bastidas Cevallos, han suscrito
cinco mil sueros cada uno y que pagan de contado y en efec-
tivo el valor suscrito y, que por lo mismo, a los indicados
socios se les entregará las acciones correspondientes al
capital suscrito y pagado por cada uno de ellos.- A con-
tinuación, el doctor Enrique Zabala Durango, mociona que la
Junta de Fundadores otorgue al señor Arquitecto Fabián Za-
bala Cevallos, todas las atribuciones necesarias que sean
indispensables para que intervenga a nombre de los fundado-
res de "Compañía Inmobiliaria Comercial S. A.", (C. I. C.
S. A.), y todos los trámites de legalización de la sociedad
registro, etcétera, así como también para que asuma las -
funciones de administrador único hasta que la Junta General
que se reunirá dentro de los treinta días siguientes con -
tados desde la fecha de inscripción y registro, nombre los
administradores de la Compañía y para que todos los actos
y efectos que debe hacer el representante legal de la Socie-

1 dada los efectos el señor Arquitecto Fabián Zabala Cevallos
2 con la única obligación de dar cuenta a la Primera Junta Ge-
3 neral de Extraordinaria que se convoque.- Se deja constan-
4 cia que, el terreno que porta el Agruoteve Fabián Zabala
5 soporta un gravamen hipotecario constituido por el Municipio
6 de Quito, a favor de la Compañía Mena Atlas para garantizar
7 los trabajos de urbanización y, que por lo mismo, no signi-
8 fica gravamen económico del aportante, a pesar de lo cual el
9 Arquitecto Fabián Zabala Cevallos, se compromete a conseguir
10 el levantamiento de ese gravamen.- El Director de un momento
11 de receso hasta que la Secretaría redacte el acta.- Reinsta-
12 lada la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba por -
13 unanimidad .- Se da por terminada esta segunda Junta General
14 de Fundadores de " Compañía Inmobiliaria Comercial S. A. "
15 (C. I. C. S. A.), firmando para constancia pa presente ac-
16 ta, todos los asistentes en representación del capital sus-
17 crito en Quito, a los veinte y siete días del mes de septiem-
18 bre de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- E. Zabala
19 D.- Enrique Zabala Durango.- Firmado.- C. Córdova.- César
20 Córdova Jimenéz.- Hay un sello.- Quito, a veinte y uno de
21 octubre de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- E. Zabala
22 Señores Promotores de C.I.C.S.A.,- Presente.- Señores.- Dando
23 cumplimiento al ordenado por ustedes y una vez que hemos -
24 sido designados peritos para efectuar el avalúo de los inmue-
25 bles y construcciones de propiedad del señor Arquitecto Fa-
26 bián Zabala Cevallos, a ustedes presentamos el siguiente in-
27 forme:- Ubicación y linderos:- lote de terreno situado en
28 esta ciudad de Quito, en la urbanización " El Batán ", parroquia



Serie B
03910496



- 13 -

17

de Benalcedar y que ésta comprendido dentro de los siguientes

linderos:- por el Norte:- el lote número doscientos vein-

te y siete de la misma urbanización " El Batán ", teniendo

por este lado pared propia del lote materia de este perita-

je;- por el Oriente:- el lote número doscientos diez y nue-

ve, de la misma urbanización y, que es de propiedad de los

señores Rubén Viteri Palacios y de su mujer Charo Crosby de

Viteri;- por el Occidente:- el lote número doscientos diez

y siete de propiedad del señor Pablo Muras Viteri, de la mis-

ma urbanización;- y, por el Sur:- la calle " Inglaterra "

Este terreno tiene una superficie de qui-

nientos diez y ocho metros cuadrados con

ochenta centímetros cuadrados (518,80 m²)

lo que da un valor de:- \$ 92.000,00

En este terreno se han levantado obras de

construcciones para un edificio de tres -

plantas y cinco apartamentos, construc-

ciones que consisten en:- excavación de

cimientos, cimientos, cadenas, plintos, -

columnas de planta baja, primera losa y sus

instalaciones, movimientos de tierras, que lo ava-

luamos en la suma de \$ 88.000,00

Por lo que, el avalúo del inmueble y

construcciones asciende a la suma de 180.000,00

De esta manera dejamos cumplida la misión que se nos encarga

de ustedes.- Muy atentamente.- Firmado.- F. Robalino.- Ver-

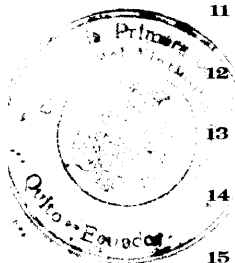
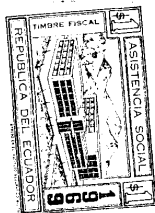
nando Robalino Vaca.- Perito.- Firmado.- Patricio Pinto.-

Patricio Pinto Bualas.- Perito.- Hay un sello.- BANCO POPU-

1 **LAN DEL ECUADOR.-** Casa Matris de Quito.- Quito, a cuatro de
2 noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.- A solicitud de
3 los señores Arquitecto Eduardo Mufis Helguin, César Córdo-
4 va Jiménez, Doctor Enrique Zabala Durango, y señor Horacio
5 Bastidas Cevallos, certificamos que los mencionados señores
6 han efectuado el día de hoy un depósito de cinco mil sueros
7 equivalente al veinte y cinco por ciento de sus acciones en
8 la Compañía " Inmobiliaria Comercial S.A. " "SICSA ", entendiéndose
9 que dicho depósito lo han efectuado por un valor de
10 un doscientos cincuenta sueros (un mil doscientos cincuenta
11 sueros), cada uno de dichos sedios.- Firmado.- Banco Popular
12 del Ecuador.- R. P. Betancourt.- Sub-Gerente.- Hay un sello.-
13 Señor Registrador de la Propiedad:- Sírvase conferirme al
14 pie de la presente, un certificado de hipotecas en el que -
15 aparezcan los gravámenes hipotecarios que afecten al lote de
16 terreno de propiedad del Arquitecto Fabián Zabala Cevallos,
17 lote que adquirieron por compra realizada en esta ciudad de
18 Quito, el cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete
19 ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega y que se halla
20 inscrito en los Libros de Registro de la Propiedad del mismo
21 Cantón, con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y
22 siete en los Libros de Registro de la Propiedad de tercera
23 clase.- El vendedor de dicho lote de terreno fue el señor -
24 Rubén Eladio Viteri Palacios, y su mujer la señora Charo Cres-
25 ty de Viteri, y como compradores figuran el Arquitecto Guido
26 Fabián Zabala Cevallos y su mujer Cecilia Goetschel Álvarez
27 de Zabala.- El lote de terreno se encuentra ubicado en la -
28 Provincia de Pichincha, parroquia de Benalcázar, urbanización



Serie B
03910493

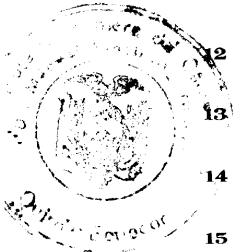
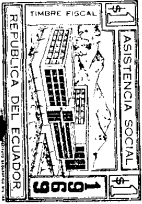


La Carolina, y tuvo el número doscientos diez y ocho, de dicha urbanización.- Una vez conferida la certificación, sírvase entregarme.- Firmado.- Fabián Jaramillo Dávila.- Firma ilegible.- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que:- revisados los registros de hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos treinta y ocho hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio mencionado en la solicitud anterior, el mismo que está situado en la parroquia Benalcázar de este Cantón, y que el señor Arquitecto Guido Fabián Zabala Cavallos, lo adquirió por compra a los cónyuges Rubén Salgado Viteri Palacios y Charo Crosby de Viteri, según consta de la escritura otorgada el cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, inscrita el doce de los mismos mes y año;- éstos por permuta celebrada con el Ilustre Municipio de Quito, según escritura celebrada el seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara inscrita el once de los mismos mes y año;- formaba parte de la hacienda La Carolina, que el Municipio le compró a María Barba viuda de Larrea, el trece de marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario Pompeyo Jervis Quevedo;- por estos datos se encuentra:- A fojas cuarenta, número ciento once del Registro de hipotecas de cuarta clase, tomo noventa y uno, consta que la Ilustre Municipio de Quito para garantizar a las Compañías Mena Atlas y Compañía de Edificaciones Ecuatorianas S. A., el pago de las multas, la resti-

tución de las sumas en exceso, la indemnización de daños y perjuicios y del pago de las costas y honorarios especialmente en caso de resolución del contrato, hipoteca parte de los terrenos de la Carolina y la totalidad de los terrenos de la Pradera, de la parroquia Benalcázar de este Cantón, según lo demuestra la escritura otorgada el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo inscrita el once de marzo de mil novecientos sesenta y - uno.- También se hace constar que el referido predio no está embargado ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha hecho así mismo por igual tiempo.- Quito, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho;- a las ocho y treinta minutos de la mañana.- Firmado.- El Registrador.- A. Maldonado V.- Hay un sello.- Tesorería Municipal de Quito.- Título de Crédito.- Cuenta número cero ciento - once once cero cero tres Subcuenta número A - diez y ocho mil setecientos cincuenta y ocho.- Por un mil ochocientos sueros.- Recibí del Compañía Anónima CIOCSA, domiciliada en Benalcázar, la suma de un mil ochocientos sueros por concepto de alcabala en aporte de inmuebles que otorga la Sociedad CIOCSA, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, sobre ciento ochenta mil sueros.- Quito, a tres de diciembre de mil novecientos sesentiocho.- Firmado.- Tesorero Municipal.- R. A. Valencia.- Director del Departamento Financiero.- E. Eguez.- Hay un sello.- JUNTA de Defensa Nacional.- Alcabalas.- Número cero tres mil cuatrocientos noventa y uno.- Uno.- Por trescientos sesenta sueros.- Quito, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho Recibí de la Compañía CIOCSA, la suma de trescientos sesenta



Serie B
03910490



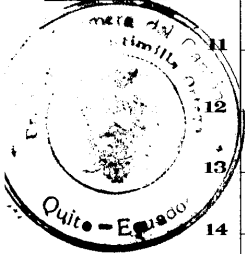
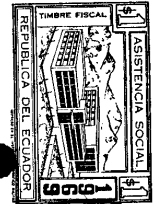
sucres, por concepto del medio por ciento para defensa nacional, valor de un contrato de venta, según aviso número novecientos setenta y dos del Notario doctor Manuel Vintimilla que otorga el Arquitecto Fabián Zabala a favor de la Compañía CIGSA, de inmueble situado en la parroquia de Benalcázar del Cantón Quito, por la cantidad de ciento ochenta mil sucres.- Firmado.- R. Espinoza.- Jefe Provincial de Recaudaciones de la Junta de Defensa Nacional.- Hay un sello.- Consejo Provincial de Pichincha.- Número mil noventa y ocho.- Impuesto del uno por ciento adicional a las alcabalas para el Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- Quito, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.- Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.- Notaría Primera Por setecientos veinte sucres.- Son: setecientos veinte sucres.- Comunico a usted que se va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de venta, que otorga de constitución de Sociedad, el Arquitecto Fabián Zabala Cevallos, y señora a favor de la Compañía Anónima CIGSA, de constitución de sociedad, situada en la ciudad de Quito, sobre la cantidad de ciento ochenta mil sucres.- Firmado.- Flores.- Tesorero del Consejo Provincial.- Hay un sello.- Empresa Municipal de Agua Potable.- Impuesto adicional del uno por ciento sobre alcabalas, para agua potable.- Por setecientos veinte sucres Número ocho mil ochocientos cinco.- De conformidad con el artículo primero, letra g)- del Decreto Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial número cincuenta y cinco, de primero de noviembre del mismo año, el señor Sociedad CIGSA, adeuda

la suma de setecientos veinte sueros, por concepto del im-
puesto adicional arriba indicado, sobre la cantidad de ciento
ochenta mil sueros, valor del contrato de compra-venta del
inmueble indicado en la parroquia de Quito, como aporte a la
sociedad, que aporta Zabala Cevallos Fabián, ante el Notario
doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Quito, a trece de diciembre
de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- Director del
Departamento Financiero.- E. Egues.- Tesorero.- R. A. Balan-
cia.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin-
cial de Recaudaciones de Pichincha.- Número cincuenta y cinco
catorce cuarenta y cuatro.- Diciembre trece de mil novecientos
sesenta y ocho.- Fabián Zabala Cevallos.- Por concepto de cons-
titución de compañía denominada Inmobiliaria Comercial S. A.
con el capital social de doscientos mil sueros.- Diez ence-
treinta.- Sesenta y ocho.- Timbres Fiscales.- Sesenta por cien-
to.- Un mil ciento cuarenta sueros.- Son:- un mil ciento cua-
renta sueros.- Firmado.- Liquidador.- A. de J.- Jefe de Ren-
tas.- Gabriel Haro Haro.- Hay un sello.- Se otorgo ante mí;-
y en fe de ello, confiero esta primera copia certificada, -
debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de diciembre
de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- El Notario.-
Dr. Manuel Vintimilla.- Doctor Manuel Vintimilla Ortega.-
Hay un sello.- ACLARATORIA Y CONVALIDACION DE " C. I. G. S. A.
ENTRE EL ARQUITECTO FABIAN ZABALA CEVALLOS Y OTROS.- Cuantía
Indeterminada.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Ca-
pital de la República del Ecuador, a seis de febrero de mil
novecientos sesenta y nueve;- ante mí, el Notario de este
Cantón doctor Manuel Vintimilla Ortega y los testigos que -



suscriben, comparecen: el señor Arquitecto don Fabián Zabala Cevallos, por sus propios derechos y como representante de su cónyuge la señora doña Cecilia Goetschel Alvares de Zabala y esta misma señora, debidamente autorizada por su marido y manifestando su expreso consentimiento para la celebración de esta escritura; el señor Arquitecto Eduardo Muñoz Holguin, y los señores César Córdova Jimenés, doctor Enrique Zabala Durango y Horacio Bactidas Cevallos, por sus propios derechos. Los señores comparecientes son vecinos de este lugar, ecuatorianos, de estado civil casados, legalmente capaces y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: " Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de escrituras públicas, una de aclaración contenida en las cláusulas siguientes: P r i m e r a.- Por escritura pública celebrada el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, los comparecientes constituyeron una Compañía Anónima a la que denominaron " Compañía Inmobiliaria Comercial Sociedad Anónima ", (C.I.C.S.A.), y en la cual los accionistas declararon que suscribían íntegramente el Capital Social, así como también de que pagaban al contado la totalidad del capital suscrito. Con estos antecedentes, comparecen a la celebración de esta escritura de aclaración, las mismas personas que comparecieron a la escritura de constitución de la Compañía Inmobiliaria Comercial Sociedad Anónima (C. I. C. S. A.), es decir los señores: Arquitecto Fabián Zabala Cevallos, con su cónyuge la señora Cecilia Goetschel Alvares

Serie B
03910487

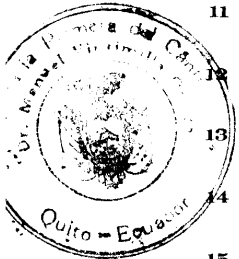
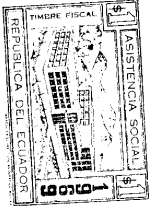


de Zabala, el Arquitecto Eduardo Muñoz Holguín, el señor Cé-

sar Córdova Jiménés, el señor Enrique Zabala Durango y el
señor Horacio Bastidas Cevalles, y convienen en celebrar la
presente escritura de aclaración y convalidación, contenida
en las cláusulas siguientes: **P r i m e r o.** En la depomi-
nación de la sociedad, en el artículo primero, de los Esta-
tutos, de la misma en la Disposición General Quinta, literal
e)- en el Título y encabezamiento de las Actas de la prime-
ra y segunda sesión de fundadores y, en general, en todo el
texto de la escritura de constitución y sus documentos ha-
bilitantes, y anexos, en aquella parte en que dice "Compa-
ñía Inmobiliaria Comercial S. A. " (C. I. C. S. A.), se di-
rá: " COMPANHIA INMOBILIARIA DHR S. A. E (C. I. C. S. A.)
S e g u n d o . En el artículo vigésimo tercero que trata
de las atribuciones y deberes del Gerente, suprimase aquella
parte que dice: " en cuyo caso obligará válidamente a la
Compañía ". **T e r c e r o.** Sirvase protocolizar con esta
escritura de aclaración y convalidación, el certificado de
Depósito Bancario otorgado por el Banco Popular del Ecuador
del que aparece que los accionistas señores Arquitecto Eduar-
do Muñoz Holguín, César Córdova Jiménés, doctor Enrique Za-
bala Durango, señor Horacio Bastidas Cevalles, han depositado
la suma de quince mil sueros, equivalente al setenta y cinco
por ciento del valor de las acciones y que, sumadas al vein-
te y cinco por ciento que tienen depositados según certifi-
cado de depósito que fue protocolizado con la escritura de
Constitución de la Sociedad, han pagado íntegramente el va-
lor de las acciones suscritas. **Usted, señor Notario se ser-**



Serie B
03910320



viré agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes y que se halla firmada por el señor doctor don Fabián Jaramillo Dávila, con matrícula al Colegio de Abogados de Quito número tres.- Queda anotada al margen de la matriz constitutiva de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la razón correspondiente a esta convalidación.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso;- y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican;- queda facultado cualquiera de los comparecientes para solicitar la inscripción de esta escritura de convalidación en el correspondiente Registro Mercantil, que se lleva en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Byron Almeida Manzano y Carlos Leonardo Jácome, ecuatorianos, de este vecindario, legalmente capaces y mayores de edad, idóneos, a quienes conozco, de que doy fe.- Firmado.- Fabián Cavallos Zabala.- Cecilia Goetschel de Zabala.- C. Córdova.- E. Muñoz Holguín.- C. Córdova Jimé-
néz.- R. Zabala.- H. Bustidas Covallos.- Testigos.- C. Jácome.- Carlos Jácome.- Byron Almeida M.- El Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Hay un sello de la Notaría Prime-
ra.- Banco Popular del Ecuador.- Oficina de Quito.- Agencia Norte.- Fecha, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.- Número y nombre de la cuenta:- Varios Acre-
dores Integración de Capital Compañía Inmobiliaria Comercial S. A.- Caja.- Cg.- Banco Holandés Unido.- Agencia Norte.-

Siete mil sucres.- Concepto:- valor que acreditamos a esta
cuenta per entreha de los señores Arquitecto Eduardo Muñoz
Holguin, César Córdova Jiménez. Dr. Enrique Zabala Durango,
señor Horacio Bastidas Cevallos, equivalente al setenta y -
cinco por ciento de sus acciones en " CIGSA ".- Recibido por
Caja.- Débito quince mil .- Crédito quince mil sucres.- Son:-
quince mil sucres.- Preparado por .- Firma Autorizada.- Ile-
gible.- Hay un sello que dice:- Banco del Ecuador Popular.-
Sub-Gerente.- Se otorgo ante mí;- y en fe de ello, confiero
esta primera copia certificada, debidamente firmada y sella-
da en Quito, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y
nueve.- Firmado.- El Notario.- Dr. Manuel Vintimilla O...-
Doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Notario - Abogado.- PAZON
DE INSCRIPCION:- Con esta fecha quedan inscritas la escritu-
ra de constitución de la Sociedad Anónima " Compañía Inmobi-
liaria Comercial S. A. " (C. I. C. S. A.), la escritura -
de Aclaración y convalidación de (C. I. C. S. A.), otor-
gadas el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho
y el seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, res-
pectivamente, ambos ante el Notario de este Cantón doctor Ma-
nuel Vintimilla Ortega, y la Resolución número seiscientos
cuarenta y uno del señor Superintendente de Compañías, en la
Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el
número cuatrocientos ocho del Registro Mercantil, tomo cien.-
Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis
meses como manda la Ley en mención.- Quedan archivadas las
copias de estos instrumentos.- Quede inscrito en el Registro
de la Propiedad de cuarta clase, tomo cien.- Quito, a quince



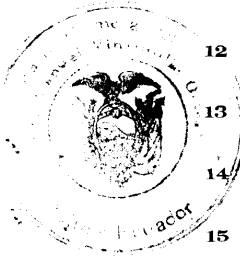
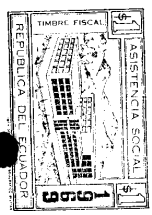
- 18 -

22

de abril de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado.- A.

Maldonado V.- El Registrador.- Hay un sello.- RAZON:- Que-
da anotada al margen de las respectivas inscripciones de es-
crituras matrices de doce de diciembre de mil novecientos se-
senta y ocho y de seis de febrero de mil novecientos sesenta
y nueve, celebradas ante mí, la aprobación dada por el señor
Superintendente de Compañías a la constitución de la Compa-
ña Inmobiliaria Comercial S. A., a que se refieren dichas
escrituras, según consta de la resolución número seiscientos
cuarenta y uno de veinte y uno de marzo de mil novecientos
sesenta y nueve.- Quito, a trece de mayo de mil novecientos
sesenta y nueve.- RAZON:- Por escritura otorgada ante mí,
el seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se
otorgo la escritura de convalidación de la Compañía " Inmo-
biliaria Comercial S. A. ", a que se refiere este título.-
Igual anotación queda hecha en la escritura matriz.- Quito
a mayo trece de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado.-
El Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Notario - Abo-
gado.- Hay un sello.- SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS A-
NÓNIMAS:- Yo, Arquitecto Fabián Zabala, debidamente autori-
zado por los accionistas de la compañía anónima denominada
" Compañía Inmobiliaria Comercial S. . ", (C.I.C.S.A.),
según consta de la cláusula octava de los Estatutos, a usted
digo:- P r i m e r o.- Que se sirva aprobar la constitución
de la Compañía Anónima denominada " Compañía Inmobiliaria -
Comercial S. A. ", (C. I. C. S. A.), con domicilio en es-
ta ciudad de Quito, con un capital de doscientos mil sueros
de conformidad con la escritura pública otorgada el doce de

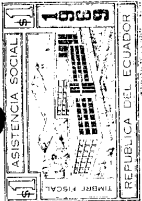
Serie B
03910317



1 diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario
2 doctor Manuel Vintimilla Ortega y de la cual acompaño tres
3 copias autorizadas.- S e g u n d o.- Que se sirva ordenar de
4 acuerdo a lo que dispone el artículo ciento cuarenta y cinco
5 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador de la Pro-
6 piedad del Cantón Quito, inscriba la mencionada escritura en
7 el Registro Mercantil y que el señor Registrador archive el
8 segundo testimonio de esta escritura y nos devuelva los tes-
9 timonios primero y tercero poniendo en éstos la razón de -
10 haber cumplido con la inscripción que se ordena.- T e r c e -
11 r o.- Que se sirva disponer que se publique por una sola vez
12 en uno de los periódicos que se edita en esta ciudad de Quito
13 el texto completo de la escritura de constitución, la solici-
14 tud de aprobación, esta resolución y la razón de la inscrip-
15 ción.- C u a r t o.- Finalmente, que se sirva disponer que el
16 señor Notario del Cantón Quito, doctor Manuel Vintimilla Or-
17 tega, anote al margen de la matriz de la escritura de doce de
18 diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la aprobación
19 que mediante resolución se servirá extender la Superintenden-
20 cia de Compañías Anónimas.- Recibiré mis notificaciones en
21 el estudio de mi defensor doctor Fabián Jaramillo Dávila, si-
22 tuado en la avenida " A " días de Agosto ", número doscientos
23 setenta y siete, de esta ciudad de Quito.- Firmado.- Fabián
24 Jaramillo Dávila.- Doctor Fabián Jaramillo Dávila.- Abogado
25 Inscripción al Colegio de Abogados número tres.- Firma Ilegi-
26 ble.- Presentado hoy día, veinte y seis de diciembre de mil
27 novecientos sesenta y ocho, a las once y veinte minutos de la
28 mañana, con tres copias notariales anexas, constantes de quin-



Serie B
03910314

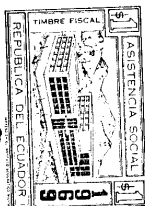


ce fejas útiles cada uno.- Certifico.- Firmado.- J. Correa Pa-
redes.- Julio Correa Paredes.- Secretario General Encargado.-
Hay un sello.- RESOLUCION NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO.-
Francisco J. Salgado, Superintendente de Compañías.- En ejer-
cicio de sus atribuciones legales y C o n s i d e r a n d o
Que mediante escritura pública de doce de diciembre de mil -
novecientos sesenta y ocho, celebrada ante el Notario Público
del Cantón Quito doctor Manuel Vintimilla Ortega, se ha con-
stituido la Compañía Anónima denominada " Compañía Inmobilia-
ria Comercial S. A. "(C I C S A).- Que con fecha seis de febre-
ro de mil novecientos sesenta y nueve, se ha otorgado ante
el mismo Notario de Quito doctor Manuel Vintimilla Ortega, -
la escritura pública de convalidación de la escritura de con-
stitución referida en el considerando anterior,- Que el señor
Arquitecto Fabián Zabala Cevallos, debidamente autorizado se-
gún lo ha acreditado, ha presentado a este Despacho tres co-
pias notariales de cada una de las escrituras referidas en
los considerandos anteriores, con la solicitud para su aproba-
ción.- Que mediante certificados conferidos por el Banco Fe-
pular del Ecuador, casa matriz de Quito, el cuatro de noviem-
bre de mil novecientos sesenta y ocho y Agencia Norte de Qui-
to, el diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y -
nueve, insertos en las escrituras públicas de doce de diciem-
bre de mil novecientos sesenta y ocho y seis de febrero de
mil novecientos sesenta y nueve, celebradas ante el Notario
Público del Cantón Quito doctor Manuel Vintimilla Ortega, res-
pectivamente, se comprueba que se ha depositado en la Cuenta
de Integración del capital de la Compañía denominada " Compañía

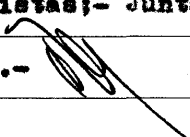
1 **Sia Inmobiliaria Comercial Sur S. A. ", (C.I.C.S.A.), el -**
2 **ciento por ciento del capital aportado en numerario, esto es**
3 **la suma de veinte mil sueros (veinte mil sueros), cumplién-**
4 **dose así con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y -**
5 **una de la Ley de Compañías.- Que para la elaboración de las**
6 **escrituras públicas referidas en los dos primeros considera-**
7 **dos, se han observado todos los requisitos de validez.- R e-**
8 **s u e l v e :- A r t í c u l o P r i m e r o.- Aprobar la**
9 **Constitución de la Compañía Anónima denominada " Compañía In-**
10 **mobiliaria Comercial Sur S. A. ", (C. I. C. S. A.), domi-**
11 **ciliada en la ciudad de Quito, y con un capital de doscientos**
12 **mil sueros (doscientos mil sueros), dividido en doscientas**
13 **acciones al portador, de un valor de un mil sueros (un mil**
14 **sueros), cada una, de conformidad con las escrituras cele-**
15 **bradas ante el Notario Público de Quito, doctor Manuel Vinti-**
16 **milla Ortega, el doce de diciembre de mil novecientos sesen-**
17 **ta y ocho y seis de febrero de mil novecientos sesenta y nue-**
18 **ve.- A r t í c u l o S e g u n d o.- Disponer, de conformi-**
19 **dad con el inciso cuarto, del artículo ciento cuarenta y cin-**
20 **co de la Ley de Compañías, que el señor Registrador del Can-**
21 **tón Quito, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su**
22 **cargo, las escrituras públicas de constitución de la Compañía**
23 **Anónima denominada " Compañía Inmobiliaria Comercial Sur S.**
24 **A. ", (C. I. C. S. A.), celebradas ante el Notario Público**
25 **de Quito doctor Manuel Vintimilla Ortega, el doce de diciem-**
26 **bre de mil novecientos sesenta y ocho y el seis de febrero de**
27 **mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con la presente**
28 **Resolución.- El señor Registrador archivará las copias corres-**



Serie B
03910310



pendientes de los instrumentos inscritos y devolverá al interesado las restantes, asentando en ellas la razón de haber dado cumplimiento a estas inscripciones.- Artículo Tercero.- Disponer que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito los textos completos de la escritura pública de constitución de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y la de convalidación de esta escritura de seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ambas otorgadas ante el Notario de Quito, doctor Manuel Vintimilla Ortega, la solicitud de aprobación, esta resolución y la razón de las inscripciones que se ordenan.- Artículo Cuarto.- Disponer que el señor Registrador del Cantón Quito, inscriba el traspaso de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Benalcázar del Cantón Quito, que hace el señor Arquitecto Guido Fabián Zabala Cevallos, a favor de la Compañía denominada "Compañía Inmobiliaria Comercial Sur S. A.", (C.I.C.S.A.), como aporte de dicho señor, accionista de la Compañía, el capital social.- El valor, ubicación y linderos del inmueble que se traspasa a la Compañía se determina en la escritura pública de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a la que se refiere el considerando primero de esta Resolución.- Artículo Quinto.- Disponer que el señor Notario de Quito, doctor Manuel Vintimilla Ortega, primero, anote al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que se ha otorgado ante el mismo señor Notario, la escritura pública de convalidación de la escritura indicada-

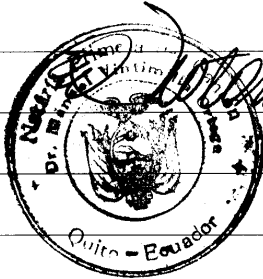
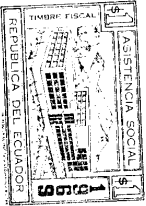
1 anteriormente, el seis de febrero de mil novecientos sesenta
2 y nueve;- y, segundo, anote al margen de las matrices de las
3 escrituras públicas de constitución de doce de diciembre de
4 mil novecientos sesenta y ocho y de convalidación de seis de
5 febrero de mil novecientos sesenta y nueve, de la Compañía en
6 referencia, que han sido aprobadas mediante la presente Reso-
7 lución.- El señor Notario sentará las razones de estos parti-
8 culares.- Cumplido, vuelva el expediente.- Comuníquese.- Dada
9 y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a
10 veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.-
11 Francisco J. Salgado.- Francisco J. Salgado.- Superintendente
12 de Compañías.- Proveyó y firmé la resolución que antecede, el
13 señor doctor Francisco J. Salgado, Superintendente de Compañías
14 en Quito, a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta
15 y nueve.- Certifico.- Firmado.- Genaro Cuesta.- Genaro Cuesta
16 Heredia.- Secretario General.- RAZON:- En veinte y dos fojas
17 útiles y un ejemplar del diario Ultimas Noticias que se edita
18 en esta ciudad, protocolizo en el Registro de escrituras pú-
19 blicas de mayor cuantía a mi cargo, la constitución, conwali-
20 dación, inscripción y más diligencias legales del caso, deno-
21 minada " Compañía Inmobiliaria Comercial Sur S. A. " (C.I.C.
22 S.A.) hoy ante mí.- Quito, a cinco de junio de mil novecien-
23 tos sesenta y nueve.- Firmado.- El Notario doctor Manuel Vin-
24 timilla Ortega.- Hay un sello.- Enmendado;- Compañía;- Arquitecto
25 para;- una;- Superintendencia;- de;- copias;- artículo;- Ca-
26 pítulo;- una;- para;- por;- Compañía;- capital;- dividido;-
27 en;- accionistas;- Junta;- General;- por;- valor;- acciones;-
28 para;- Vale.-  Es



fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA -

de la protocolización de la Constitución, convalidación y -
aclaración, inscripción, publicación y más diligencias judi-
ciales de la Compañía denominada " Compañía Inmobiliaria Co-
mercial Sur S. A. ", (C.I.C.S.A.), que se halla agregada
al Registro de escrituras públicas de mayor cuantía a mi -
cargo con esta feo a.- La confiero en Quito, a cinco de junio
de mil novecientos sesenta y nueve.-

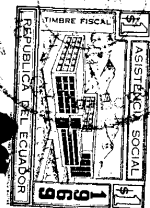
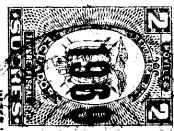
Serie B
03910307



Dr. Manuel Vintimilla Ortega
Notario Abogado



Serie B
04046267



ACERATORIA Y

CONVALIDACION

DE: " G. I. C. S. A. "

ENTRE: ARQUITECTO FABIAN ZABALA CEVALLOS Y OTROS
INDETERMINADA.

#####

En la ciudad de San Francisco de

Quito, Capital de la República del Ecuador, a seis de Febr-

ro de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Notario -

de este Cantón doctor Manuel Vintimilla Ortega y los tes-

tigos que suscriben, comparecen: el señor Arquitecto Fabián

Zabala Cevallos, por sus propios derechos y como represen-

tante legal de su cónyuge la señora doña Cecilia Goetschal

Alvarez de Zabala y esta misma señora, debidamente autori-

zada por su marido y manifestando su expreso consentimiento

para la celebración de esta escritura; el señor Arqui -

tecto Eduardo Muñoz Holguín y los señores César Córdova Ji-

ménez, doctor Enrique Zabala Durango y Horacio Bastidas Ce-

vallos, por sus propios derechos.- Los señores comparecien-

tes son vecinos de este lugar, ecuatorianos, de estado ci -

vil casados, legalmente capaces y mayores de edad, a quie-

nes conozco, de que doy fe y dicen: que elevan a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una

de aclaración contenida en las cláusulas siguientes: Pr i -

me r a .- Por escritura pública celebrada el doce de diciem

bre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario dog

tor Manuel Vintimilla Ortega , los comparecientes constitu-

1 yeron una Compañía Anónima a la que denominaron : "COMPAÑIA
2 INMOBILIARIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" (C. I. C. S. A.)

3 y en la cual los accionistas declararon que suscribían ínte
4 gramente el Capital Social, así como también que pagaban de
5 contado la totalidad del capital suscrito.- Con estos ante
6 cedentes, comparecen a la celebración de esta escritura de
7 aclaración las mismas personas que comparecieron a la escri
8 tura de constitución de la Compañía INMOBILIARIA COMERCIAL

9 SOCIEDAD ANONIMA (C. I. C. S. A.), es decir los señores : -

10 Arquitecto Fabián Zabala Cevallos con su cónyuge la señora
11 Cecilia Goetschel Alvarez de Zabala, el Arquitecto Eduardo -
12 Rufino Holguín, el señor César Córdova Jiménez, el señor En-
13 rique Zabala Durango y el señor Horacio Bastidas Cevallos,
14 y convienen en celebrar la presente escritura de aclaración

15 y convalidación, contenida en las cláusulas siguientes: - -

16 P r i m e r o .- En la denominación de la sociedad, en el -

17 Artículo primero de los Estatutos de la misma, en la Dis-

18 posición General Quinta, Literal c), en el Título y enca-

19 bezonamiento de las Actas de la primera y segunda sesión de

20 fundadores, y en general , en todo el texto de la escritura

21 de constitución y sus documentos habilitantes, y anexos, -

22 en aquella parte en que dice: "Compañía Inmobiliaria Comer-

23 cial S. A." (C. I. C. S. A.), se dirá: COMPAÑIA INMOBILIA-

24 RIA COMERCIAL SUR S. A. (C. I. C. S. A.).- S e g u n d a .-

25 En el artículo vigésimo tercero que trata de las atribucio-

26 nes y deberes del Gerente, suprimase aquella parte que dice:

27 "en cuyo caso obligará válidamente a la Compañía".- T e r

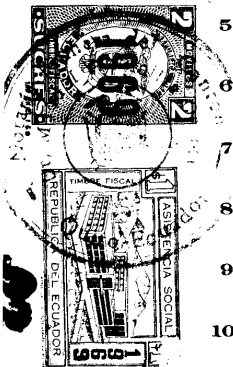
28 c e r o .- Sirvase protocolizar con esta escritura de acla



17
diez
jul
ec

Serie B

04046271



1 ración y convalidación el Certificado de Depósito Bancario-
2 otorgado por el Banco Popular del Ecuador del que aparece -
3 que los accionistas señores Arquitecto Eduardo Muñoz Holguín,
4 César Córdova Jiménez, doctor Enrique Labala Durango, señor
5 Narciso Bastidas Gavallón, han depositado la suma de quince
6 mil sueros equivalentes al setenta y cinco por ciento del -
7 valor de los acciones y que, sumados al veinte y cinco por
8 ciento que tienen depositados según certificado de depósi-
9 to que fue protocolizado con la escritura de Constitución
10 de la Sociedad, han pagado íntegramente el valor de los ac-
11 ciones escritas.- Usted señor Notario se servirá agregar -
12 los demás cláusulas de estilo.- Hecho aquí la minuta que -
13 los otorgantes ratifican en todas sus partes y que se halla
14 firmada por el señor doctor don Fabián Jaramillo Dávila, con
15 matrícula al Colegio de Abogados de Quito, número tres.- Que
16 de anote al margen de la matriz constitutiva de doce de
17 Diciembre mil novecientos sesenta y ocho, la razón corr-
18 pondiente a esta convalidación.- Para la celebración de es-
19 ta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y
20 leído ante los ojos los comparecientes por mí el Notario, en
21 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de -
22 acto, se ratifican; queda facultado cualquiera de los com-
23 parecientes para solicitar la inscripción de esta escritura
24 de convalidación en el correspondiente Registro de la Propie-
25 dad, que se lleve en el Registro de la Propiedad de es-
26 te Cantón Quito y firmen conmigo y con dichos testigos que
27 son los señores Byron Almeida Benzano y Carlos Leonardo Já-
28 come, acuse, acuse, de este vecindario, legalmente capaces,

a quienes conozco, de que doy fe.- Firmado: Fabián Zebala

Cevallos.- Cecilia Goetschal de Zebala.- C. Córdova.- E. M.

Nos Holguín.- C. Córdova Jiménez.- E. Zebala.- H. Bastidas

Cevallos.- Testigos: José Cevallos.- C. Jácome.- El Notario:

Dr. Manuel Vintimilla O.- Hay un sello de la Notaría Primera.-

BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Oficina de Quito.- Agencia Norte.-

Fecha, Enero diez y siete de mil novecientos sesenta y nue-

ve.- Número y nombre de la Cuenta.- Varios Acreedores Inte-

gración de Capital Compañía Inmobiliaria Comercial S. A.-

CAJA.- Ch.- c/Banco La Filantropía.- Agencia dos ocho mil

sueros.- Ch.- c/Banco Holandés Unido.- Agencia Norte.- 50

te mil sueros.- CONCEPTO.- Valor que acreditamos a este cuen-

ta por entrega de los señores: Arquitecto Eduardo Muñoz Hol-

guín, César Córdova Jiménez, Dr. Enrique Zebala Durango, y

señor Horacio Bastidas Cevallos, equivalente al setenta y

cinco por ciento de sus acciones en "CIBSA S. A."- Vl.- M-

cibido por Caja.- Débito quince mil sueros.- Crédito, quin-

ce mil sueros.- SON: QUINCE MIL SUEROS.- Preparado por RMB-

Firma autorizada.- Ilegible.- Hay un sello que dice: Banco

Popular del Ecuador.- Sub-Gerente.-

Se otorgó ante mí y en fe

de ello confiero esta TERCERA COPIA, debidamente firmada

y sellada en Quito, a siete de Marzo de mil novecientos ses-

enta y nueve

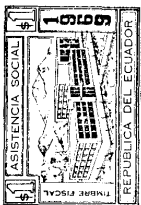


[Signature]
DR. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
Notario - Abogado

[Signature]



Serie B
04025605



1 ta feha quedan mscritos la escritura de Constitucion de la Sociedad
2 Encomina "Compania Inmobiliaria Comercial S.A (C.I.C.S.A), la
3 escritura de Aclaracion y Consolidacion de C.I.C.S.A. otorgados el 12 de Di-
4 ciembre de 1968 y el 6 de febrero de 1969, respectivamente, ante el
5 notario de este Canton Doctor Manuel Jimenez Ortega y la Res-
6 olucion No 641, del Senior Superintendente de Companias, en la Ofi-
7 cina del Registro de la Propiedad de este Canton, bajo el No 408
8 del Registro Mercantil Tomo 100. - Se fijo un extracto de los
9 mismos para conservarlo por mis meses de acuerdo con lo Reg. - Quedan
10 anejados copias de estos instrumentos. - Queda anotada en el Registro
11 de Propiedad de Ato (Tomo 100. -

Quito, a. 15 de Abril de 1969

[Signature]
El Registrador

17 Razon: Queda anotada al margen de las respectivas
18 escrituras matrices de doce de Diciembre de mil nove-
19 cientos sesenta y ocho y de seis de Febrero de mil no-
20 vecientos sesenta y nueve, celebradas ante mi, la a-
21 probacion dada por el Senior Superintendente de Compa-
22 ñas, a la constitucion de la Compania Inmobiliaria Co-
23 mercial S.A. a que se refieren dichas escrituras, segun
24 resolucion numero 641, de 21 de Marzo de 1969.

25 Quito, Mayo 13 de 1969. -

26 El Notario

27 *[Signature]*
28 *[Signature]*